

# DERECHOS HUMANOS DE LA JUVENTUD EN VENEZUELA EN EL CONTEXTO DEL COVID-19

Defiende Venezuela

# DERECHOS HUMANOS DE LA JUVENTUD EN VENEZUELA EN EL CONTEXTO DEL COVID-19

© DEFIENDE VENEZUELA

DERECHOS HUMANOS DE LA JUVENTUD EN VENEZUELA EN EL CONTEXTO DEL COVID-19

**Presidenta**

Génesis Dávila

**Coordinador Jurídico**

Simón Gómez Guaimara

**Abogados investigadores**

Yeimber Machado

Mario D'Andrea

**Monitores**

Andrés García

Bilsan Restrepo

Karleen Escobar

Reinaldo Avendaño

Roxana Vivas

Venus Bustamante

**Asistente jurídico**

Martina Alcarra.

Caracas, Venezuela

**DEFIENDE**  
**VENEZUELA**

[www.defiendevenezuela.org](http://www.defiendevenezuela.org)

[defiendeve@defiendevenezuela.org](mailto:defiendeve@defiendevenezuela.org)

## TABLA DE CONTENIDOS:

DERECHOS HUMANOS DE LA JUVENTUD EN VENEZUELA EN EL CONTEXTO DEL COVID-19	2
PRESENTACIÓN	6
INTRODUCCIÓN	8
RESUMEN EJECUTIVO	11
CAPÍTULO I: DERECHOS DE LA JUVENTUD EN LAS AMÉRICAS	17
1.1. CONVENCIÓN IBEROAMERICANA DE LOS DERECHOS DE LA JUVENTUD	18
1.2. DECLARACIÓN DE MEDELLÍN SOBRE JUVENTUD Y VALORES DEMOCRÁTICOS	19
1.3. LOS JÓVENES COMO GRUPO VULNERABLE EN LAS AMÉRICAS	20
CAPÍTULO II: BREVE REFERENCIA CONTEXTUAL A LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE JUVENTUD VENEZOLANA Y SUS INCIDENCIAS EN LOS ÚLTIMOS 7 AÑOS.	24
2.1. EDUCACIÓN	27
2.2. EMPLEO	28
2.3. LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DERECHO A LA PROTESTA	30
2.4. VIOLENCIA	32
2.5. MIGRACIÓN	33
CAPÍTULO III: PANDEMIA DE COVID-19 EN VENEZUELA	34
3.1. DECRETO DE ESTADO DE ALARMA	34
3.2. MEDIDAS Y POLÍTICAS IMPLEMENTADAS PARA HACER FRENTE A LAS CONSECUENCIAS DE LA PANDEMIA EN VENEZUELA	37
3.3. POLÍTICAS DE SALUD	38
3.4. SECTOR EDUCATIVO	38
3.5. ÁMBITO LABORAL	39

3.6. SISTEMA DE JUSTICIA	40
CAPÍTULO IV: AFECTACIÓN DIFERENCIADA A LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS JÓVENES EN VENEZUELA COMO RESULTADO DE LAS MEDIDAS PARA HACER FRENTE A LA PANDEMIA COVID-19	42
4.1. SITUACIÓN DE LOS JÓVENES MIGRANTES QUE RETORNAN A VENEZUELA POR EL COVID-19	42
4.2. DERECHO A LA EDUCACIÓN	43
4.3. DERECHO AL TRABAJO	47
4.4. DETENCIONES ARBITRARIAS/ LIBERTAD PERSONAL	49
4.5. LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DERECHO A LA PROTESTA	53
4.6. DERECHO A LA VIDA	55
CONCLUSIONES	59
RECOMENDACIONES	63

## PRESENTACIÓN

Desde hace varios años, el Estado democrático y de derecho en Venezuela se ha visto alterado como consecuencia de la grave crisis económica, política y social. La existencia de poderes públicos parcializados, las represalias incoadas contra personas disidentes al gobierno y el uso de figuras penales como mecanismo de sanción contra quienes participan en manifestaciones públicas, son algunos medios empleados para vulnerar, entre otros, los derechos al debido proceso, la libertad personal, la libertad de pensamiento y expresión, la vida y la integridad personal<sup>1</sup>. Circunstancias que amenazan con agravarse en el marco de la Pandemia causada por el COVID-19 y; las medidas tomadas por el régimen para hacer frente a la crisis sanitaria; las cuales han llevado a múltiples violaciones a los derechos humanos, especialmente la juventud venezolana.

Conscientes de la magnitud del contexto anterior, desde su formación hasta la actualidad la organización no gubernamental *Defiende Venezuela* no sólo ha luchado arduamente por promover y defender los derechos humanos de los venezolanos, sino que también trabaja permanentemente en la revisión de su metodología de promoción y defensa, indagando estrategias novedosas que permitan avanzar en un mejor desempeño de sus funciones<sup>2</sup>.

Es así como, este año 2020, la organización consolidó el proyecto *Monitor de jóvenes por parte de Defiende Venezuela*, que tiene como propósito evaluar la situación de los derechos humanos y sus efectos en la población venezolana hasta los 30 años de edad; con el objeto de documentar y denunciar el menoscabo a los derechos de estas personas en todo el territorio nacional, de forma específica y diferenciada.

Gracias a la actividad de monitoreo que se realiza en todo el país, se han recabado importantes incidencias que delatan situaciones de violaciones de derechos humanos de los jóvenes en Venezuela, en el marco de las políticas estatales para hacer frente a la pandemia ocasionada por el COVID-19.

En tal sentido, *Defiende Venezuela* presenta el informe intitulado “*Derechos Humanos de la Juventud en Venezuela en el contexto del COVID-19*”, con la finalidad de exponer detalladamente las actuaciones realizadas en cumplimiento de su labor de defensa y promoción de los derechos humanos durante el periodo de referencia. Mediante la difusión del informe, aspiramos (i) contribuir con la prevención de futuras violaciones de derechos humanos de los jóvenes en Venezuela e (ii) instar al Estado venezolano a desarrollar políticas públicas adecuadas que hagan efectivo el ejercicio pleno de los derechos de la juventud reconocidos en los instrumentos internacionales y la Constitución de la República.

---

<sup>1</sup> CIDH. *Institucionalidad democrática, Estado de derecho y derechos humanos en Venezuela. Informe de país*. Washington D.C., 2017. Edición PDF. <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Venezuela2018-es.pdf>

<sup>2</sup> A fin de conocer la misión y visión de la Organización, vid., *Defiende Venezuela, ¿Quiénes somos?, ¿Qué hacemos?* <https://www.defiendevenezuela.org>

En ese sentido, *Defiende Venezuela* expresa su profundo agradecimiento a los Monitores de Jóvenes: Venus Bustamante, Andrés García, Karleen Escobar, Reinaldo Avendaño, Roxana Vivas, Bilsan Restrepo; valioso equipo que, mediante su actividad de supervisión de incidencias en sus respectivas regiones contribuyen en la tarea de defensa de los derechos humanos de la juventud venezolana.

Asimismo, se extiende dicho agradecimiento al resto del equipo integrante de *Defiende Venezuela*: Génesis Dávila, Carlos Briceño, Simón Gómez, Yeimber Machado, Mario D' Andrea, Paolimar Odreman, Omar Piñango, Harold Miñarro, Rafael Gordon, Octavio Viana, Rossiangelica Gajardo, Catherine Lanz, Alfredo Felix, Martina Alcarra, Marian Da Silva, Jesús Florez, y Abraham Sánchez; quienes trabajan arduamente en la noble labor de la defensa y promoción de los derechos humanos de los venezolanos.

*“La paz sólo puede durar cuando se respetan los derechos humanos, cuando las personas tienen qué comer y cuando los individuos y las naciones son libres.”*

*-Dalai Lama*

## INTRODUCCIÓN

La emergencia humanitaria compleja desarrollada en Venezuela ha ocasionado un profundo deterioro en el ámbito de los derechos humanos. Debido a los altos costos y la severa escasez de alimentos y medicinas, la mayoría de la población no puede acceder a la cantidad de comestibles necesarios para cubrir la totalidad de la ingesta diaria, lo que ha producido un alza en los índices de desnutrición; ni acudir a centros hospitalarios en busca de atención médica adecuada, circunstancia especialmente preocupante en casos de enfermedades crónicas como el cáncer, la diabetes, la esclerosis múltiple o los trastornos neuropsiquiátricos. La falta de institucionalidad y el férreo control ejercido por el Ejecutivo Nacional sobre el resto de los Poderes Públicos coadyuvan a agravar el escenario descrito, al impedir el ejercicio imparcial de las funciones públicas y violar el principio elemental del Estado de derecho: la separación de poderes.

A tal efecto, como consecuencia del prolongado debilitamiento de la institucionalidad democrática y la ausencia de Estado de derecho en Venezuela los derechos de la población joven se ven profundamente afectados y de forma diferenciada.

En materia de derechos sociales, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, ha corroborado la persistente violación al derecho a la educación venezolana que se traducen principalmente en ataques contra la autonomía universitaria y la libertad académica, entre otras, al no permitirse la realización de elecciones estudiantiles en las universidades autónomas. De igual forma, ha expresado su preocupación en virtud de que en varios sectores del país venían ocurriendo suspensión de actividades escolares en los niveles de educación primaria, secundaria y superior como consecuencia de los apagones y la interrupción en el suministro de agua. Según el Observatorio Venezolano de Conflictividad Social (OVCS), en 2019, hubo un total de 11.230 protestas, de las cuales, el 57% se realizaron para reclamar la vigencia de Derechos Económicos Sociales Culturales y Ambientales<sup>3</sup>.

Asimismo, en los últimos años, los organismos Internacionales han llamado la atención sobre graves violaciones a los derechos laborales en Venezuela<sup>4</sup>. En tal sentido, han reportado hallazgos recurrentes de hostigamientos, acosos, encarcelamientos, asesinatos y agresiones contra federaciones de patronos, así como trabajadores no afectos al gobierno. En el informe de la Comisión de Encuesta sobre Venezuela de la Organización Internacional del Trabajo del año 2019, se destacan los numerosos quebrantamientos de las libertades civiles, tales como persecución y hostigamiento contra FEDECAMARAS y otros interlocutores sociales; actos de violencia física contra empleadores y sindicalistas, así como contra sus sedes, sucesos que se encuentran en total impunidad; persecución judicial de empleadores y sindicalistas, entre otras

---

<sup>3</sup> CIDH. <<Capítulo IV.B: Venezuela>>. *Informe Anual 2019*. Acceso el 22 de mayo de 2020. <http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2019/docs/IA2019cap4bVE-es.pdf>

<sup>4</sup> *Ibidem*.

vulneraciones<sup>5</sup>.

De igual forma, los organismos internacionales de derechos humanos han delatado un marco normativo incompatible con los estándares interamericanos, al mantener la exigencia de autorización previa para la realización de manifestaciones, así como el establecimiento de prohibiciones absolutas al ejercicio de este derecho<sup>6</sup>.

Igualmente, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (en lo sucesivo, ACNUDH) ha expresado su preocupación por las autoridades venezolanas que infringen sistemáticamente el derecho de reunión pacífica a la vez que toleran la existencia de grupos civiles armados progubernamentales conocidos como colectivos, que coadyuvan a imponer el control social y a reprimir las manifestaciones<sup>7</sup>.

Aunado a la crisis humanitaria compleja que presenta el país, hay que señalar que, en virtud de la pandemia producida por el COVID-19, Venezuela actualmente se encuentra en un Estado de Alarma, decretado originalmente el 13 de marzo de 2020<sup>8</sup>, el cual ha sido extendido<sup>9</sup> en dos oportunidades<sup>10</sup>, motivado a la temporalidad máxima de 30 días que establece expresamente el artículo 338<sup>11</sup> de la Constitución Nacional.

Asimismo, la ACNUDH ha advertido que la crisis sanitaria del COVID-19, no es excusa para que el gobierno siga restringiendo los derechos humanos en el país. Afirmó que el acceso a la información relativa a la crisis en Venezuela es un derecho clave en estos momentos por lo que instó a las autoridades a cesar en las represalias en contra de los profesionales de la salud, comunicadores sociales y quienes brindan

---

<sup>5</sup> OIT. *Por la reconciliación y la justicia social en la República Bolivariana de Venezuela*. Ginebra. 2019. Edición PDF. [https://www.derechos.org.ve/web/wp-content/uploads/wcms\\_722037.pdf](https://www.derechos.org.ve/web/wp-content/uploads/wcms_722037.pdf)

<sup>6</sup> CIDH. *Institucionalidad democrática, Estado de derecho y derechos humanos en Venezuela. Informe de país*. Washington D.C., 2017. Edición PDF. <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Venezuela2018-es.pdf>  
<http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Venezuela2018-es.pdf>

<sup>7</sup> OHCHR. 2020. <<Venezuela. La emergencia sanitaria no es excusa para seguir restringiendo los derechos humanos, dicen expertos de la ONU>>. Acceso el 21 de mayo de 2020. <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24788&LangID=S>

<sup>8</sup> Finanzas Digital. 2020. <<Gaceta Oficial Extraordinaria Nro. 6.519: Se decreta el Estado de Alarma en todo el Territorio Nacional, por epidemia del coronavirus (COVID-19)>>. Acceso el 20 de mayo de 2020. <https://www.finanzasdigital.com/2020/03/gaceta-oficial-extraordinaria-n6-519-se-decreta-el-estado-de-alarma-en-todo-el-territorio-nacional-por-epidemia-del-coronavirus-covid-19/>

<sup>9</sup> Voa Noticias. 2020. <<Extienden por 30 días 'estado de alarma' en Venezuela por coronavirus>>. Acceso el 20 de mayo de 2020. <https://www.voanoticias.com/a/extienden-por-30-dias-estado-de-alarma-en-venezuela-por-coronavirus/5369109.html>

<sup>10</sup> Crónica Uno. 2020. <<Publicado en Gaceta Oficial decreto que extiende hasta junio estado de alarma por COVID-19>>. Acceso el 20 de mayo de 2020. <https://cronica.uno/publicado-en-gaceta-oficial-decreto-que-extiende-hasta-junio-estado-de-alarma-por-covid-19/>

<sup>11</sup> Artículo 338 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela: “Podrá decretarse el estado de alarma cuando se produzcan catástrofes, calamidades públicas u otros acontecimientos similares que pongan seriamente en peligro la seguridad de la Nación o de sus ciudadanos y ciudadanas. Dicho estado de excepción durará hasta treinta días, siendo prorrogable hasta por treinta días más”.

información en las redes sociales<sup>12</sup>.

En la labor de monitoreo realizada por *Defiende Venezuela*, se ha observado que, aunque algunas de las medidas para enfrentar la pandemia, como por ejemplo la cuarentena, se encuentran justificadas, el marco normativo implementado, ha sido deficiente, confuso y caótico, en perjuicio de los derechos humanos, afectándose derechos que no son susceptibles de suspensión<sup>13</sup>; y, que conllevan a agravar más la situación de la juventud venezolana tal y como se detallará en los capítulos del presente informe.

Debe advertirse que, si bien la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes establece en el artículo 1, su ámbito de aplicación a las personas entre los 15 y 24 años de edad; de acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas, no existe una definición universal aceptada del grupo etario que engloba el concepto de juventud. Por lo que, deja a criterio de cada Estado miembro, en el ejercicio de su soberanía, establecer dicho rango<sup>14</sup>.

En el caso de Venezuela, de conformidad con el artículo 2 de la Ley para el Poder Popular de la Juventud “(...) se consideran jóvenes a las personas naturales, correspondientes al ciclo evolutivo de vida entre las edades de quince y treinta años”<sup>15</sup>. En armonía con esta regulación del legislador patrio, Defiende Venezuela, a los efectos del presente informe, delimita su ámbito de incidencias en la población venezolana de 15 a 30 años de edad.

Finalmente, el período de monitoreo y reporte de sucesos, abarca desde la declaratoria del Estado de Alarma; es decir, el 13 de marzo de 2020, hasta el 31 de mayo del mismo año.

---

<sup>12</sup> OHCHR. 2020. <<Venezuela. La emergencia sanitaria no es excusa para seguir restringiendo los derechos humanos, dicen expertos de la ONU>>. Acceso el 21 de mayo de 2020. <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25849&LangID=S>

<sup>13</sup> Provea. 2020. <<Venezuela: pandemia del coronavirus y restricción de derechos civiles y políticos>>. Acceso el 22 de mayo de 2020.

<https://www.derechos.org/ve/actualidad/venezuela-pandemia-del-coronavirus-y-restriccion-de-derechos-civiles-y-politicos>

<sup>14</sup> Naciones Unidas. 2020. <<Juventud>>. Acceso el 29 de mayo de 2020. <https://www.un.org/es/sections/issues-depth/youth-0/index.html>

<sup>15</sup> Ley para el Poder Popular de la Juventud (Gaceta Oficial N° 5.933 Extraordinaria del 21 de octubre de 2009).

## RESUMEN EJECUTIVO

Con ocasión a la actividad de monitoreo que la organización no gubernamental *Defiende Venezuela* realiza en todo el país, se han recabado importantes incidencias que delatan graves situaciones de violaciones de derechos humanos de los jóvenes en Venezuela, en el marco de las políticas estatales para hacer frente a la pandemia ocasionada por el COVID-19.

En tal sentido, *Defiende Venezuela* presenta el informe intitulado “*Derechos Humanos de la Juventud en Venezuela en el contexto del COVID-19*”, con el propósito de: (i) contribuir con la prevención de futuras violaciones de derechos humanos de los jóvenes en Venezuela e (ii) instar al Estado venezolano a desarrollar políticas públicas adecuadas que hagan efectivo el ejercicio pleno de los derechos de la juventud reconocidos en los instrumentos internacionales y la Constitución de la República.

El presente informe cuenta con IV capítulos, desarrollados de la siguiente forma:

El capítulo I examina el contexto del tratamiento del derecho de los jóvenes en Iberoamérica. A tal efecto, se aborda brevemente el origen incipiente que ha tenido el reconocimiento de los derechos humanos de los jóvenes de forma específica y diferenciada; destacando la proclamación del Año Internacional de la Juventud (1985) en el seno de la Asamblea Nacional de las Naciones Unidas y, el contundente impacto que tuvo en los países iberoamericanos, como lo fueron las reuniones anuales denominadas *Conferencias Intergubernamentales sobre Juventud*. De estas surgió la Organización Iberoamericana de Juventud (OIJ), en 1992, como primera organización internacional dedicada exclusivamente a los derechos de los jóvenes. Otros de los instrumentos que emanó de las conferencias anuales, fue el Programa Regional de Acciones para el Desarrollo de la Juventud en América Latina 1995-2000 (PRADJAL); el cual ha sido considerado como la expresión más acabada de las propuestas elaboradas para abordar las políticas dirigidas a los jóvenes en la región. Además, el PRADJAL constituyó una inspiración para: i) La *Convención Iberoamericana de los Derechos de la Juventud: único tratado internacional centrado específicamente en los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las personas jóvenes*; fue suscrito por Venezuela, pero aún falta la ratificación para que tenga efectos en el país. ii) La *Declaración de Medellín sobre Juventud y Valores Democráticos*: aprobada en la cuarta sesión plenaria de la Organización de los Estados Americanos (OEA) celebrada el 3 de junio de 2008. Esta Declaración hace especial énfasis en la importancia de los valores, principios y prácticas fundamentales y propone la promoción de los mismos, con el propósito de fomentar una cultura democrática en las nuevas generaciones, de la misma forma toma en consideración el papel central de la OEA en la promoción de la cultura democrática en el Hemisferio; y, iii) El *Informe del Grupo en Situación de Especial Protección en la Región Andina: Jóvenes*: Fue elaborado por la Comisión Andina de Juristas en 2008. En él se recalca que la juventud es un grupo vulnerable que ha sufrido los grandes cambios en la historia, soporta la globalización; el aumento del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones; la propagación del virus de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA); los conflictos

armados, participando tanto como víctimas y perpetradores, la violencia urbana y, la creciente importancia de las relaciones inter-generacionales.

De forma similar, el capítulo II desarrolla las políticas públicas en materia de jóvenes, en los últimos 7 años. En este sentido, con la llegada de Nicolás Maduro al poder, fue presentado al país el *plan de la patria 2013-2019*, mediante el cual el gobierno nacional tenía, entre otros, el objetivo 2.2.7, consistente en “Fortalecer el protagonismo de la juventud en el desarrollo y consolidación de la Revolución Bolivariana”, ello como parte del aseguramiento de la “mayor suma de seguridad social, estabilidad política y felicidad para el pueblo”<sup>16</sup>. A tal efecto, en junio de 2013, fue creada la *Misión Jóvenes de la Patria*, que tenía como finalidad fortalecer y profundizar la organización y participación de la juventud venezolana; así como la inclusión social de los jóvenes en todos los sectores de las políticas estatales y propiciar una nueva cultura de vida en los mismos<sup>17</sup>. Para 2014, se dictó la Ley de Empleo de la Juventud Productiva. En el año 2015, el Ejecutivo Nacional instaló el *Consejo Presidencial del Gobierno Popular de la Juventud y los Estudiantes*, que tenía por objeto fortalecer todos los espacios educativos del país, crear un plan de trabajo, asignar vivienda a los jóvenes entre los 21 y 30 años de edad, impulsar actividades culturales y consolidar organizaciones juveniles<sup>18</sup>. En junio de 2017, fue anunciado el *plan chamba juvenil* con el cual el ejecutivo pretendía integrar más de cien mil jóvenes de urbanismos y de barrios a un empleo. Finalmente, Nicolás Maduro, presentó en el año 2018, el nuevo *plan de la patria 2019-2025*, señalando que con dicho instrumento “se avanzará en la consolidación y desarrollo del país colocando al ser humano como eje fundamental”<sup>19</sup>.

Las incidencias que han tenido estas políticas en la juventud venezolana puede resumirse en lo siguiente: En materia de educación, debido a la escasez de transporte público, las fallas constantes en los servicios básicos de agua potable y energía eléctrica, la alarmante tasa de desnutrición, el alza de los precios debido a la hiperinflación, existe un 78% de deserción escolar<sup>20</sup>. La tasa de jóvenes desempleados era de 11,2% para el 2013; el banco mundial ubicó el referido índice en 14,46% en 2015; 15,9% para 2016; 15,8% en 2017; 16,9% en 2018 y; 17,4 en 2019<sup>21</sup>. Asimismo, frente a la ola de manifestaciones que se han presentado en el país desde 2014, la respuesta del Estado venezolano

---

<sup>16</sup> Observatorio Regional de Planificación para el Desarrollo. 2013. <<Plan de la Patria 2013-2019 de Venezuela>>. Acceso el 20 de mayo de 2020. <https://observatorioplanificacion.cepal.org/es/planes/plan-de-la-patria-2013-2019-de-venezuela>

<sup>17</sup>VTV Canal 8. 2013 <<Misión Jóvenes de la Patria ¡Rebeldes con causal!>>. Acceso el 20 de mayo de 2020. <https://social.shorthand.com/VTVcanal8/jCcVZragwc/mision-jovenes-de-la-patria>

<sup>18</sup> Telesur TV. 2015. <<Gobierno venezolano incluye a jóvenes en las políticas públicas>>. Acceso el 20 de mayo de 2020. <https://www.telesurtv.net/news/Gobierno-venezolano-incluye-a-jovenes-en-las-politicas-publicas-20150517-0039.html>

<sup>19</sup> VTV. 2018. <<Presidente Maduro: Con el Plan de la Patria 2019-2025 Venezuela avanzará en su desarrollo>>. Acceso el 20 de mayo de 2020. <https://www.vtv.gob.ve/con-el-plan-de-la-patria-2019-2025-venezuela-avanzara-en-su-desarrollo/>

<sup>20</sup> Fundaredes. *Informe técnico sobre consulta educativa en Venezuela 2018 – 2019*. Venezuela, 2019. Edición PDF. <https://www.fundaredes.org/2019/09/02/informe-tecnico-sobre-consulta-educativa-en-venezuela/>

<sup>21</sup> The Global Economy. 2019. <<Venezuela: Desempleo juvenil: Acceso el 20 de mayo de 2020. [https://es.theglobaleconomy.com/Venezuela/youth\\_unemployment/](https://es.theglobaleconomy.com/Venezuela/youth_unemployment/)

estuvo enmarcada por una sistemática represión y criminalización de la protesta<sup>22</sup> mediante la intervención violenta de las fuerzas de seguridad oficiales y de grupos irregulares. El Observatorio Venezolano de Violencia, estimó en su informe anual de 2017, 26.616 muertes violentas en el territorio nacional de las cuales al menos el 60% de las víctimas estaban entre los 12 y 29 años de edad; una de cada tres víctimas (34%) tenía entre 18 y 24 años. Asimismo, la ACNUDH advirtió que miles de personas, principalmente hombres jóvenes menores de 25 años, han sido asesinados en supuestos enfrentamientos con fuerzas estatales en los últimos años<sup>23</sup>. Finalmente, la situación de los 5 millones de migrantes y refugiados venezolanos alrededor del mundo, que han sido reportado desde 2015 hasta la actualidad, ilustran a cabalidad el fracaso de las políticas públicas a las que se sigue aferrando el régimen madurista.

Desde otro punto de vista, el capítulo III da cuenta del Estado de Alarma decretado en Venezuela a propósito de la pandemia causada por el COVID-19; así como refleja las medidas y acciones desplegadas por las autoridades del poder público en el país para mitigar la propagación del virus. En efecto, Venezuela actualmente se encuentra en un Estado de Alarma, decretado originalmente el 13 de marzo de 2020<sup>24</sup>, el cual ha sido extendido<sup>25</sup> en dos oportunidades<sup>26</sup>, motivado a la temporalidad máxima de 30 días que establece expresamente el artículo 338<sup>27</sup> de la Constitución Nacional.

Ahora bien, ni el Decreto por el COVID-19, ni sus dos prórrogas fueron remitidos al Parlamento Nacional, violándose nuevamente la Carta Magna, la cual establece expresamente que los estados de excepción *“no interrumpen el funcionamiento de los órganos del poder público”*; lo que hace que el referido instrumento sea contrario a la Constitución; y una vía de hecho<sup>28</sup>.

Además, debe destacarse que en el prenombrado Decreto solo se anuncia la posibilidad de adopción de

---

<sup>22</sup> CIDH, Informe Anual 2014, Capítulo IV: Venezuela, párrs. 375 y 395. Disponible en: <https://goo.gl/xuJDw3> ABC Internacional, Ascende a tres el número de muertos durante la jornada de protestas en Venezuela, 13 de febrero de 2014. Disponible en: <https://goo.gl/Djw7yd>

<sup>23</sup> OHCHR. 2019. <<Informe de la Oficina de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre Venezuela insta a adoptar de inmediato medidas para detener y remediar graves violaciones de derechos>>. Acceso el 29 de mayo de 2020. <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24788&LangID=S>

<sup>24</sup> Finanzas Digital. 2020. <<Gaceta Oficial Extraordinaria Nro. 6.519: Se decreta el Estado de Alarma en todo el Territorio Nacional, por epidemia del coronavirus (COVID-19)>>. Acceso el 20 de mayo de 2020. <https://www.finanzasdigital.com/2020/03/gaceta-oficial-extraordinaria-n6-519-se-decreta-el-estado-de-alarma-en-todo-el-territorio-nacional-por-epidemia-del-coronavirus-covid-19/>

<sup>25</sup> Voa Noticias. 2020. <<Extienden por 30 días ‘estado de alarma’ en Venezuela por coronavirus>>. Acceso el 20 de mayo de 2020. <https://www.voanoticias.com/a/extienden-por-30-dias-estado-de-alarma-en-venezuela-por-coronavirus/5369109.html>

<sup>26</sup> Crónica Uno. 2020. <<Publicado en Gaceta Oficial decreto que extiende hasta junio estado de alarma por COVID-19>>. Acceso el 20 de mayo de 2020. <https://cronica.uno/publicado-en-gaceta-oficial-decreto-que-extiende-hasta-junio-estado-de-alarma-por-covid-19/>

<sup>27</sup> Artículo 338 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela: *“Podrá decretarse el estado de alarma cuando se produzcan catástrofes, calamidades públicas u otros acontecimientos similares que pongan seriamente en peligro la seguridad de la Nación o de sus ciudadanos y ciudadanas. Dicho estado de excepción durará hasta treinta días, siendo prorrogable hasta por treinta días más”*.

<sup>28</sup> Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. 1999. Acceso el 29 de mayo de 2020. [https://www.oas.org/dil/esp/constitucion\\_venezuela.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/constitucion_venezuela.pdf)

algunas medidas futuras e imprecisas; aun cuando la Constitución exige obligatoriamente que debe “regular el ejercicio del derecho cuya garantía se restringe” (art. 339). También, restringir garantías constitucionales como se ha hecho en el Decreto 4.160 de 13 de marzo de 2020, sin hacerlo formal y expresamente ni indicar las previsiones constitucionales afectadas, no solo contraría el Texto Fundamental, sino que evade el control internacional del estado de alarma previsto en los artículos 27 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos y 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>29</sup>.

Por su parte, el capítulo IV aborda el impacto que, en los derechos humanos de los jóvenes venezolanos, han tenido las políticas públicas empleadas por el gobierno para hacer frente al COVID-19. Para ello, se realiza un análisis pormenorizado de las incidencias reportadas en la labor de monitoreo de *Defiende Venezuela*; y, que en este apartado se detallan como graves vulneraciones a los derechos humanos de los jóvenes.

En efecto, la situación de los jóvenes que se han visto obligados a retornar al país en el contexto del COVID-19, es verdaderamente preocupante. Las autoridades venezolanas han habilitados en las zonas fronterizas los denominados “espacios de alojamiento temporal”, en el cual deben permanecer quienes ingresen al país en las últimas semanas. En dichos centros, en su mayoría instituciones educativas, se les obliga a estar en hacinamientos, sin información, sin agua; y, los dejan muchas horas sin comida; prácticamente deben subsistir con lo que traen en sus equipajes<sup>30</sup>. Se ha reportado que el régimen utiliza el estado de alarma como excusa para seguir vulnerando los derechos humanos especialmente contra aquellos que considera enemigos, como por ejemplo estos migrantes a quienes ha calificado de *mendigos o fascistas*. Incluso, El 17 de abril de 2020, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos rechazó las declaraciones estigmatizantes de altos funcionarios del gobierno de Nicolás Maduro contra los venezolanos retornados, a quienes tildan de “oportunistas”, “apátridas” y “traidores”.<sup>31</sup>

Asimismo, desde mediados de marzo de 2020, se han reportado varias detenciones<sup>32</sup> de personas por incumplir el Decreto de Estado de Alarma en todo el territorio nacional, especialmente, los ciudadanos

---

<sup>29</sup>Allan Brewer Carías. *El Decreto del Estado de Alarma con ocasión de la pandemia del coronavirus: inconstitucional, mal concebido, mal redactado y bien inefectivo*. Caracas, 2020. CIDH. Edición PDF <http://allanbrewercarias.com/wp-content/uploads/2020/04/Brewer.-El-estado-de-alarma-con-ocasi%C3%B3n-de-la-pandemia-del-Coronavirus.-14-4-2020.pdf>

<sup>30</sup> Efecto Cocuyo. 2020. <<¿Cómo es el trato que reciben los venezolanos retornados en los alojamientos temporales?>>. Acceso el 29 de mayo de 2020. <https://efectococuyo.com/cocuyo-chequea/trato-retornados-alojamientos-temporales/>

<sup>31</sup> Twitter: CIDH-IACHR. 2020. <<La CIDH rechaza categóricamente declaraciones estigmatizantes de altos funcionarios de gobierno hacia personas migrantes que retornan al país>>. Acceso el 29 de mayo de 2020. [https://twitter.com/CIDH/status/1251157470044512259?ref\\_src=twsrc%5Etfw%7Ctwcamp%5Etweetembed%7Ctwterm%5E1251157470044512259%7Ctwgr%5E&ref\\_url=https%3A%2F%2Fefectococuyo.com%2Fcocuyo-chequea%2Ftrato-retornados-alojamientos-temporales%2F](https://twitter.com/CIDH/status/1251157470044512259?ref_src=twsrc%5Etfw%7Ctwcamp%5Etweetembed%7Ctwterm%5E1251157470044512259%7Ctwgr%5E&ref_url=https%3A%2F%2Fefectococuyo.com%2Fcocuyo-chequea%2Ftrato-retornados-alojamientos-temporales%2F)

<sup>32</sup> El Nacional. 2020. <<Detienen a varias personas por ingerir licor en la vía pública pese a la cuarentena>>. Acceso el 21 de mayo.

<https://www.elnacional.com/venezuela/detienen-a-varias-personas-por-ingerir-licor-en-la-via-publica-pese-a-la-cuarentena/>

en su mayoría menores de 30 años que no respetan la convocatoria de la cuarentena y el aislamiento social obligatoria<sup>33</sup> ordenado por el Ejecutivo Nacional. En efecto, los ciudadanos que han salido de sus casas sin una causa justificada por el Gobierno, han sido arrestadas<sup>34</sup>, incluyendo aquellos que transiten por lugares públicos sin llevar tapabocas<sup>35</sup>. Las cifras de detenidos son verdaderamente alarmantes<sup>36</sup>. Solamente en un estado del Oriente del país, Sucre, se reportó la detención masiva de 2.500 jóvenes en operativo policial realizado entre el 3 y 5 de abril de 2020.

Las políticas en materia de derechos económicos y sociales, en el contexto de la pandemia, han conllevado a agravar las condiciones de vulnerabilidad de la población, especialmente la juventud venezolana. Durante el estado de alarma en Venezuela, el Observatorio Venezolano de Conflictividad Social (OVCS) registró 1.296 protestas durante los meses de marzo y abril de 2020, equivalentes a un promedio de 19 y 24 protestas diarias respectivamente<sup>37</sup>.

La implementación de un modelo de educación a distancia es una tarea titánica en un país donde más del 50% de los hogares no tiene acceso a Internet y, los que logran hacerlo tiene fallas constantes en el servicio aunado a las fallas eléctricas que se reportan a diario en 90% del país<sup>38</sup>.

Por otra parte, el empleo para los jóvenes que promueve el sector público no es sostenible, tal y como ha ocurrido con los jóvenes del *Plan Chamba Juvenil*; cuya política estatal delata un evidente acto de discriminación al establecer como primer requisito de ingreso tener el *carnet de la patria*, credencial política que el gobierno ha exigido para permitir a la población civil el acceso a programas asistenciales<sup>39</sup>.

Finalmente, en el marco del contexto del COVID-19, en Venezuela se han evidenciado graves violaciones a los derechos humanos de los jóvenes como lo es la privación arbitraria de la vida en el ejercicio del derecho a la protesta; mientras otros mueren como consecuencia de falta de atención médica oportuna,

---

<sup>33</sup> Alberto News. 2020. <<"Nos pusieron a correr y a cantar", detuvieron a 700 personas en Carúpano por incumplir cuarentena>>. Acceso el 21 de mayo de 2020. <https://albertonews.com/nacionales/nos-pusieron-a-correr-y-a-cantar-detuvieron-a-700-personas-en-carupano-por-incumplir-cuarentena/>

<sup>34</sup> Twitter. 2020. <<La policía municipal detiene y somete a una charla a quienes violan la medida de cuarentena>>. Acceso el 21 de mayo de 2020. [https://mobile.twitter.com/OPEV\\_/status/1250057978797084672](https://mobile.twitter.com/OPEV_/status/1250057978797084672)

<sup>35</sup> Crónica Uno. 2020. <<GNB detuvo a quienes no tenían mascarillas en la avenida Fuerzas Armadas>>. Acceso el 21 de mayo de 2020. <https://cronica.uno/gnb-detuvo-quienes-no-tenian-mascarillas-avenida-fuerzas-armadas/>

<sup>36</sup> Twitter. 2020. <<Más de 1.500 personas han sido detenidas por el "corona-bus" en Carúpano>>. Acceso el 21 de mayo de 2020. <https://twitter.com/Mayberm/status/1250598192309248005>

<sup>37</sup> Observatorio de Conflictos. 2020. <<Conflictividad social en Venezuela en marzo 2020>>. Acceso el 21 de mayo de 2020. <https://www.observatoriodeconflictos.org.ve/tendencias-de-la-conflictividad/conflictividad-social-en-venezuela-durante-marzo-2020>

<sup>38</sup> El País. 2020. <<Venezuela: educar a distancia con la peor conexión a Internet de la región>>. Acceso el 22 de mayo de 2020. <https://elpais.com/internacional/2020-05-07/venezuela-educar-a-distancia-con-la-peor-conexion-a-internet-de-la-region.html>

<sup>39</sup> Notilogía. 2017. <<Cómo inscribirse en el Plan Chamba Juvenil>>. Acceso el 22 de mayo de 2020. <https://www.notilogia.com/2017/10/como-inscribirse-en-el-plan-chamba-juvenil.html>

la crisis en el sistema de salud y la falta de combustible que, en estos dos últimos meses se ha registrado en el país y, que imposibilitan el traslado de los pacientes a centros hospitalarios.

Culmina el presente informe con una serie de conclusiones y recomendaciones que sintetizan las propuestas realizadas por *Defiende Venezuela* con el fin de coadyuvar a la mejora de la situación de los derechos humanos de los jóvenes en el país:

En efecto, las consideraciones expuestas en el presente informe permiten evidenciar el impacto negativo que ha tenido la grave crisis económica, política y social imperante en Venezuela en el desarrollo de los derechos humanos de los jóvenes. Aunado a las políticas instauradas por esta dictadura en el contexto del COVID-19. Toda esta situación que se agrava debido al férreo control desplegado por el Ejecutivo Nacional sobre la mayoría de los Poderes Públicos que impide el ejercicio imparcial de las funciones que desempeñan y ocasiona subsecuentemente constantes violaciones de los derechos a la libertad personal y debido proceso, libertad de pensamiento y expresión, integridad personal y vida de la mano de los cuerpos de seguridad del Estado contra quienes profesan una ideología política contraria a la del sector de gobierno.

*Defiende Venezuela* expresa su preocupación por la precaria situación de derechos humanos de la juventud en el país; y, con la esperanza de contribuir a su mejora, formula las siguientes recomendaciones dirigidas al Estado Venezolano:

- Ratificar la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, como instrumento de vital importancia en la protección de los derechos humanos de la juventud venezolana, en atención a su obligación de garantía y progresividad de los Derechos Humanos.
- Garantizar el ejercicio pleno de los derechos civiles y políticos de todos los jóvenes sometidos a su jurisdicción, con independencia de la posición ideológica que éstos profesen en relación con las políticas instauradas por el gobierno nacional; e implementar los mecanismos necesarios para promover la tolerancia y participación de todos los sectores sociales, sin discriminación de ningún tipo, en los asuntos públicos de la nación.
- Inhibirse de usar los Poderes Públicos como mecanismo de persecución, intimidación, represalia y/o sanción por motivos políticos; y, en consecuencia, se insta a: (i) cesar la práctica de detenciones arbitrarias, (ii) garantizar el cumplimiento del debido proceso en todas las actuaciones judiciales y administrativas, prestando especial atención al retardo procesal y el uso desmedido de la prisión preventiva; y, (iii) abstenerse de ejecutar actos de torturas y tratos crueles, inhumanos y degradantes, especialmente contra las personas privadas de libertad.
- Adoptar, con carácter urgente, las medidas necesarias para garantizar y respetar el pleno ejercicio del derecho a la vida de los jóvenes, específicamente de aquellos que participan en movilizaciones o protestas realizadas en ejercicio del derecho de reunión y manifestación pacífica.

## CAPÍTULO I: DERECHOS DE LA JUVENTUD EN LAS AMÉRICAS

El reconocimiento de los derechos de los jóvenes de forma específica y diferenciada se ha dado de forma incipiente en el derecho internacional de los derechos humanos. En comparación con otros pronunciamientos que declaran o reconocen tales derechos, la situación de darle a los jóvenes su propia identidad ha sido un tema reciente en el seno de la Asamblea General de las Naciones Unidas, entre cuyos actos más relevantes destacan que se haya aprobado el Año Internacional de la Juventud: 1985 y; el Día Internacional de la Juventud: 12 de agosto. El impacto que tuvieron esas proclamaciones fue contundente; sobre todo para el ámbito iberoamericano, donde los países comenzaron a valorar la oportunidad de mantener una interlocución más permanente con relación con los problemas de los jóvenes<sup>40</sup>.

Surgieron así, importantes y sucesivas reuniones anuales dentro de las cuales pueden mencionarse las Conferencias Intergubernamentales sobre Juventud, que han tenido lugar en: Buenos Aires (1988); San José (1989) Quito (1990); y Chile (1991). En tales eventos, los Estados manifestaron su interés por las temáticas relacionadas con la cooperación internacional y el empleo de políticas comunes en beneficio de las nuevas generaciones de iberoamericanos<sup>41</sup>.

De igual forma, durante la celebración de la VI Conferencia Iberoamericana de Ministros de Juventud, celebrada en Sevilla, en setiembre de 1992, se creó la Organización Iberoamericana de Juventud (OIJ), como organismo internacional asociado a la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), pero dotado de plena autonomía orgánica, funcional y financiera; su ámbito de actuación cubre los 22 países que conforman el espacio iberoamericano. Es una institución gubernamental que congrega a los ministerios de juventud de los países miembros.<sup>42</sup>

Asimismo, es importante destacar que con ocasión de la VII Conferencia Iberoamericana de Ministros de Juventud, reunida en Punta del Este (Uruguay) en abril de 1994, se aprobó de forma unánime el Marco de Referencia del Programa Regional de Acciones para el Desarrollo de la Juventud en América Latina 1995-2000 (PRADJAL)<sup>43</sup>. El Marco de Referencia del PRADJAL constituye

---

<sup>40</sup> UN.Org. 2000. <<Las Naciones Unidas y la juventud>>. Acceso el 22 de mayo de 2020. <https://www.un.org/es/events/youthday/background.shtml>

<sup>41</sup> Enrique Ballesteros. <<Perú y la Convención Iberoamericana>>. (2012): [https://intercoonecta.aecid.es/Gestin%20del%20conocimiento/20121128133333\\_87.pdf](https://intercoonecta.aecid.es/Gestin%20del%20conocimiento/20121128133333_87.pdf)

<sup>42</sup> OIJ.Org. <<OIJ. Somos>>. Acceso el 22 de mayo de 2020. <https://oij.org/oij-2/>

<sup>43</sup> Organización de Estados Iberoamericanos. 1994. <<El programa Regional de Acciones para el Desarrollo de la Juventud en América Latina: un enfoque regional para el futuro de las políticas de juventud>>. *Revista Iberoamericana de Educación Número 4*. Acceso el 22 de mayo de 2020. <https://rieoei.org/historico/oeivirt/rie04a07.htm>

la expresión más acabada de las propuestas elaboradas para abordar las políticas dirigidas a los jóvenes en la región; su concepción estratégica e integral hace del Programa Regional un instrumento sólido, capaz de responder con eficacia y rigor al diseño de programas nacionales de juventud de los gobiernos interesados en propiciar mayores espacios de participación de los jóvenes en la sociedad democrática<sup>44</sup>.

Además, el Programa Regional de Acciones para el Desarrollo de la Juventud en América Latina 1995-2000 a pesar de su validez temporal, constituye un valioso aporte inspirador de importantes instrumentos en materia de Derechos y Políticas Públicas en materia de juventud como la *Convención Iberoamericana de los Derechos de la Juventud*, la *Declaración de Medellín sobre Juventud y Valores Democráticos*; y, el *Informe del Grupo en Situación de Especial Protección en la Región Andina: Jóvenes*; los cuales se detallan de seguidas, a saber:

### 1.1. CONVENCIÓN IBEROAMERICANA DE LOS DERECHOS DE LA JUVENTUD

La Convención Iberoamericana de los Derechos de la Juventud (en lo sucesivo “CIDJ”), es el único tratado internacional centrado específicamente en los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las personas jóvenes. Fue adoptado, el 11 de octubre de 2005, en Badajoz, España y entró en vigencia el 1 de marzo de 2008<sup>45</sup>.

Este instrumento jurídico recalca en su preámbulo el impulso y acciones en favor de los jóvenes para garantizar sus derechos, el respeto y promoción de sus posibilidades, así como las perspectivas de libertad y progreso social a que legítimamente aspiran. Asimismo, reconoce que los jóvenes conforman un sector social que tiene características singulares en razón de factores psico-sociales, físicos y de identidad que requieren una atención especial ya que se encuentran en un período de la vida cuando se forma y consolida la personalidad, la adquisición de conocimientos, la seguridad personal y, la proyección al futuro.

De la misma forma, insta al reconocimiento explícito de derechos para los jóvenes, la promoción de mayores y mejores oportunidades para la juventud y la consecuente obligación de los Estados de garantizar y adoptar las medidas necesarias para el pleno ejercicio de los mismos. Finalmente, se justifica la CIDJ en la necesidad de que los jóvenes cuenten con el compromiso y las bases jurídicas

---

<sup>44</sup> OIT/Cinterfor. 1996. <<Plan Operativo Regional 1996-1999 del Programa Regional de Acciones para el Desarrollo de la Juventud en América Latina>>. *Boletín cinterfor No. 139-140*. Acceso el 22 de mayo de 2020. [https://www.oitcinterfor.org/sites/default/files/file\\_articulo/bol139k.pdf](https://www.oitcinterfor.org/sites/default/files/file_articulo/bol139k.pdf)

<sup>45</sup> Secretaría General Iberoamericana. 2008. <<Entra en vigor la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes>>. Acceso el 21 de mayo de 2020. <https://www.segib.org/entra-en-vigor-la-convencion-iberoamericana-de-derechos-de-los-jovenes/>

que reconozcan, garanticen y protejan sus derechos, asegurando así la continuidad y el futuro de los pueblos.

La CIDJ cuenta con siete capítulos. En el capítulo preliminar, el artículo 1 señala que las expresiones “joven”. “jóvenes” y “juventud” comprenden a las personas entre los 15 y 24 años de edad. En este capítulo insta a los Estados Partes de la Convención a formular políticas y programas que alienten a una cultura de paz y el respeto de los derechos humanos, así como la difusión de los valores de tolerancia y la justicia.

El Capítulo I contiene disposiciones generales en lo relativo al derecho a la paz, principio de no-discriminación, derecho a la igualdad de género, protagonismo de la familia y adopción de medidas de derecho interno. Los derechos civiles y políticos se desarrollan en el Capítulo II, mientras que los derechos económicos, sociales y culturales son reconocidos en el Capítulo III. Finalmente, el Capítulo IV establece los mecanismos de Promoción y se contemplan obligaciones a los Estados Partes en la creación y fomento de organismos gubernamentales encargados de diseñar, coordinar y evaluar políticas públicas de juventud<sup>46</sup>.

En la reunión de Ministros Delegados Plenipotenciarios de los Estados Miembros de la Cumbre Iberoamericana, llevada a cabo en la ciudad de Badajoz (España) en octubre del año 2005, Venezuela fue uno de los países firmantes de la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes. No obstante, han transcurrido casi 15 años desde ese momento y Venezuela no ha ratificado aún la Convención. Esto significa que, aunque este instrumento jurídico está vigente, porque ya ha sido ratificado por siete Estados, los jóvenes venezolanos no disfrutan de sus beneficios.

## 1.2. *DECLARACIÓN DE MEDELLÍN SOBRE JUVENTUD Y VALORES DEMOCRÁTICOS*

La Declaración de Medellín: Juventud y Valores Democráticos (en lo sucesivo “DMJVD”) fue aprobada en la cuarta sesión plenaria de la Organización de los Estados Americanos (en adelante “OEA”) celebrada el 3 de junio de 2008<sup>47</sup>.

La DMJVD hace especial énfasis en la importancia de los valores, principios y prácticas fundamentales y propone la promoción de los mismos, con el propósito de fomentar una cultura democrática en las nuevas generaciones, de la misma forma toma en consideración el papel central

---

<sup>46</sup> CIDJ. 2008. art. 1 y ss.

<sup>47</sup> OEA. 2008. <<La Asamblea General aprueba por aclamación la Declaración de Medellín sobre Juventud y Valores Democráticos>>. Acceso el 21 de mayo de 2020. [https://www.oas.org/es/centro\\_noticias/comunicado\\_prensa.asp?sCodigo=C-220/08](https://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=C-220/08)

de la OEA en la promoción de la cultura democrática en el Hemisferio, de conformidad con los principios, prácticas y valores de la Carta de la OEA y la Carta Democrática Interamericana. En particular, en el desarrollo de programas y actividades para la educación de la niñez y la juventud como forma de promover y garantizar la permanencia de los valores, principios y prácticas democráticas, incluidas la libertad y la justicia social.

En este sentido la DMJVD declara, entre otros: (i) el compromiso de fomentar entre los jóvenes de las Américas los valores contenidos en la Carta de la OEA y la Carta Democrática Interamericana; (ii) fortalecer las relaciones entre los pueblos del Hemisferio mediante una ciudadanía con los valores democráticos; (iii) el respeto a la protección y la promoción de los derechos humanos de los jóvenes de las Américas esenciales para la consolidación de la democracia y el desarrollo de los pueblos; (iv) compromiso de combatir la discriminación contra la juventud y promover la participación de jóvenes líderes pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad, incluyendo jóvenes indígenas y afrodescendientes; (v) la prioridad de incorporar los temas relacionados con la juventud como un eje transversal en las acciones y políticas públicas sectoriales.

De la misma forma, se recalca el compromiso de promover un entorno económico, social y cultural favorable que permita a los jóvenes desarrollarse plenamente, así como la promoción de acciones conjuntas para garantizar la observancia de los derechos humanos de los jóvenes migrantes, independientemente de su situación migratoria; alentar la creación de organizaciones juveniles independientes e incentivar la participación de los jóvenes en los procesos políticos. Igualmente, se hace énfasis en la importancia de promover el ejercicio efectivo y el respeto del derecho a la identidad de las y los jóvenes, especialmente a través de la universalización del registro civil, como un elemento esencial para el pleno ejercicio de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, así como para su participación en una sociedad democrática; la ampliación del acceso a los jóvenes al uso de las tecnologías de información y la comunicación.

Finalmente, la DMJVD insta a los Estados Miembros a que promuevan los programas pertinentes para el cumplimiento de dicha Declaración en colaboración de la Secretaría General de la OEA de conformidad con los recursos financieros disponibles y las normas y procedimientos aplicables en la materia.

### 1.3. *LOS JÓVENES COMO GRUPO VULNERABLE EN LAS AMÉRICAS*

De acuerdo al Informe del Grupo en Situación de Especial Protección en la Región Andina: Jóvenes, se calcula que más del 25% de la población en la región es joven toda vez que para el año 2005 la

región andina tenía 131'954.764 habitantes, de los cuales 35'362.566 personas eran jóvenes, lo que representa el 26,80% de la población de la región<sup>48</sup>.

En este informe, se recalca que la juventud es un grupo vulnerable que ha sufrido los grandes cambios en la historia, soporta la globalización; el aumento del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones; la propagación del virus de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA); los conflictos armados, participando tanto como víctimas y perpetradores, la violencia urbana y, la creciente importancia de las relaciones inter-generacionales.

La juventud ha sufrido las consecuencias de su invisibilidad social, jurídica y económica. El informe acentúa la importancia de los jóvenes al referirse que la juventud ha sido, es y serán actores relevantes de cada proceso histórico de la humanidad. Sin embargo, la respuesta a la relevancia de los jóvenes ha sido tardía a pesar de su protagonismo histórico. Es por ello, que tienden a ser el grupo más vulnerable de la sociedad.

Por otro lado, se recalca que la juventud contemporánea en Latinoamérica ha desarrollado su niñez y adolescencia en medio de grandes transformaciones en el mundo de la producción y del trabajo, que en la región andina destaca la inestabilidad de las democracias, crisis de institucionalidad y gobernabilidad. Este escenario explica los problemas que enfrentaban los jóvenes a mediados de la década pasada:

- Al menos 238 millones de jóvenes sobreviven con menos de un dólar al día.
- Unos 133 millones de personas entre 14 y 24 años no saben ni leer ni escribir.
- Otros 130 millones de niños no asisten a la escuela.
- A nivel global, los jóvenes constituyen el 41% del total de desempleados.

El informe analiza la juventud frente al Derecho Internacional con especial enfoque en los Derechos humanos de la Juventud, señala que las primeras referencias directas a la juventud, en el Derecho Internacional se encuentran en la Declaración sobre el fomento entre la juventud de los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos. Años antes, en la Convención sobre el consentimiento para el matrimonio y el registro de los matrimonios, se regulaba la libre elección del matrimonio y la edad mínima para contraerlo. No obstante, estas referencias no reconocen el carácter de sujeto de derecho específico de la juventud. La diversidad de la composición social hizo que surja la necesidad de desarrollar algunos derechos humanos denominados “de especificación”, vale decir, derechos que buscan proteger a determinadas categorías de personas consideradas especialmente vulnerables, a través del respeto y garantía de sus especificidades.

---

<sup>48</sup> Aguilar L. 2008. <<Informe del Grupo en Situación de Especial Protección en la Región Andina: Jóvenes>>. Acceso el 21 de mayo de 2020. <https://es.slideshare.net/kifer2010/libro1-11219952>

En este orden de ideas, señala que la CIDJ ha sido fruto de un proceso de reinterpretación de la realidad juvenil, y hace especial referencia en el enfoque de los derechos a las políticas de juventud y establece concretamente los estándares internacionales en materia de los derechos de la juventud.

Asimismo, el informe analiza el principio de la diferencia como una respuesta para brindar una respuesta jurídica a la situación de la juventud caracterizada en los hechos: los jóvenes cuentan con más acceso a educación, pero menos a empleo; más acceso a información, aunque con menos acceso a poder; más expectativas de autonomía, pero con pocas opciones para materializarla; son más aptos para el cambio productivo, pero también están excluidos del mismo; ostentan un lugar ambiguo entre receptores de políticas y protagonistas del cambio; se desarrollan entre la exposición del consumo simbólico y la restricción del consumo material; sufren los efectos de poseer mayor autodeterminación y protagonismo, por una parte, y precariedad y desmovilización por otra.

El informe reconoce la dificultad en definir el término “juventud”, tanto así que Bourdieu (2004) señala que la juventud se construye socialmente y está constituida por un grupo que posee intereses comunes, y referir estos intereses a una edad definida biológicamente constituye en sí una manipulación evidente de su concepto. De la misma forma, analiza las políticas públicas de la región andina en relación a la inclusión de un enfoque que brinde respuesta a la protección y garantía de los derechos humanos de la juventud. En lo relativo al reconocimiento legal señala que, de acuerdo al derecho internacional, la primera obligación de un estado que ratifica un tratado es adoptar medidas legislativas necesarias para el reconocimiento de los derechos que reconoce.

En Venezuela, el artículo 79 de la Constitución establece que los jóvenes tienen el derecho y deber de ser sujetos activos del proceso de desarrollo. Así como el Estado con participación de las familias y la sociedad deben crear oportunidades para estimular el tránsito productivo hacia la vida adulta y en particular, para la capacitación y el acceso al primer empleo. De la misma forma, en Venezuela hay una ley de juventud, llamada Ley Nacional de Juventud, es la Ley Nro. 37404 del 14 de marzo del 2002. Sin embargo, es inexistente o poca su verdadera materialización.

En el informe se distinguen 4 enfoques de políticas públicas que impactan en la juventud: (i) ampliación de la educación y uso del tiempo libre; (ii) control social de sectores juveniles movilizados; (iii) enfrentamiento de la pobreza y prevención del delito; y (iv) la inserción laboral de jóvenes excluidos. El informe para dar respuesta a estos cuatro enfoques, hace especial énfasis a que la región andina debe transitar:

1. De políticas integrales a políticas integradas, ya sean nacionales o locales.

2. De políticas de juventud a políticas de juventud interseccionadas, toda vez que las políticas deben avanzar hacia la relación con dos grupos que aparecen como vitales: los jóvenes migrantes y los jóvenes indígenas.
3. De políticas de juventud a políticas de derechos de la juventud desde un enfoque de derechos humanos.

El informe hace mención a los derechos para la autonomía juvenil los cuales hacen referencia a aquellos factores que brindan a los jóvenes los recursos y oportunidades necesarios para elegir vivir de forma independiente y conducir sus propias vidas, sin tener que esperar a la edad adulta para hacerlo. En este sentido, este término se relaciona especialmente con derechos reconocidos en la CIDJ: derecho a la educación, derecho al trabajo, derecho a la vivienda digna y de calidad, derecho a la elección de la pareja y a formar una familia, derecho a la salud, derechos a la educación sexual y a un medio ambiente sano y equilibrado y el derecho a la participación juvenil<sup>49</sup>.

Finalmente, el informe realiza una serie de reflexiones sobre políticas regionales desde un enfoque de derechos con especial preocupación que es casi inexistente una política común regional. Del lado de la juventud la iniciativa también ha sido casi inexistente por lo que recomienda un proceso de tres niveles: impulsar un proceso de acción colectiva juvenil en la integración, donde las diversas organizaciones puedan generar propuestas que la comunidad andina tomará en cuenta, relacionar la agenda andina en los programas de juventud de la región, transversalizar el enfoque de juventud a sus decisiones y programas, en especial a aquellas que afecten el empleo, la educación y la salud; impulsar un proceso de evaluación de la situación de la juventud; elaborar una política de cooperación para impulsar procesos paralelos de ayuda a la juventud<sup>50</sup>.

---

<sup>49</sup> *Ibíd.*

<sup>50</sup> *Ibíd.*

## CAPÍTULO II: BREVE REFERENCIA CONTEXTUAL A LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE JUVENTUD VENEZOLANA Y SUS INCIDENCIAS EN LOS ÚLTIMOS 7 AÑOS.

Dentro de los antecedentes en materia institucional y normativa relativa a la gestión pública en materia juvenil venezolana, destacan la creación del Ministerio de Juventud desde el año 1976<sup>51</sup>, Instituto Nacional del Poder Popular para la Juventud en el año 2002, la Ley del Poder Popular para la Juventud del mismo año.

Ahora bien, para el año 2013, la población juvenil en Venezuela alcanzaba el 26.44% del total de la población, llegando a casi 8 millones de jóvenes entre los 15 y 29 años de edad, del total de un poco más de 30 millones de habitantes<sup>52</sup>.

En ese mismo año, con la llegada de Nicolás Maduro al poder, fue presentado al país el *plan de la patria 2013-2019*, mediante el cual el gobierno nacional tenía, entre otros, el objetivo 2.2.7, consistente en “Fortalecer el protagonismo de la juventud en el desarrollo y consolidación de la Revolución Bolivariana”, ello como parte del aseguramiento de la “mayor suma de seguridad social, estabilidad política y felicidad para el pueblo”<sup>53</sup>.

A tal efecto, en junio de 2013, fue creada la *Misión Jóvenes de la Patria*, que precisamente tenía como finalidad fortalecer y profundizar la organización y participación de la juventud venezolana; así como la inclusión social de los jóvenes en todos los sectores de las políticas estatales y propiciar una nueva cultura de vida en los mismos<sup>54</sup>.

En este sentido, a finales del 2013, fue anunciado el programa de *tarjetas somos*, con el cual, a través de la banca pública, los jóvenes entre 15 a 35 años de edad tenía la oportunidad de poseer una cuenta bancaria, así como tarjeta de créditos con tasa de interés preferencial<sup>55</sup>. De igual forma, fue creado el Movimiento Nacional de Teatro César Rengifo, programa cultural mediante el cual el

---

<sup>51</sup> UNES. *La política pública de juventud en Venezuela*. Caracas 2012. Edición PDF. [http://biblioteca.clacso.edu.ar/Venezuela/vrcivs-unes/20170104054204/pdf\\_139.pdf](http://biblioteca.clacso.edu.ar/Venezuela/vrcivs-unes/20170104054204/pdf_139.pdf)

<sup>52</sup> Ministerio del Poder Popular de Planificación. 2011. <<Ceso de Consulta. Censo 2011>>. Acceso el 20 de mayo de 2020. [http://www.ine.gov.ve/index.php?option=com\\_content&view=category&id=95&Itemid=9](http://www.ine.gov.ve/index.php?option=com_content&view=category&id=95&Itemid=9)

<sup>53</sup> Observatorio Regional de Planificación para el Desarrollo. 2013. <<Plan de la Patria 2013-2019 de Venezuela>>. Acceso el 20 de mayo de 2020. <https://observatorionplanificacion.cepal.org/es/planes/plan-de-la-patria-2013-2019-de-venezuela>

<sup>54</sup> VTV Canal 8. 2013 <<Misión Jóvenes de la Patria ¡Rebeldes con causa!>>. Acceso el 20 de mayo de 2020. <https://social.shorthand.com/VTVcanal8/jCvZragwc/mision-jovenes-de-la-patria>

<sup>55</sup> Venelogía. 2013. <<Conoce más sobre la tarjeta “Somos” para jóvenes>>. Acceso el 20 de mayo de 2020. <https://www.venelogia.com/archivos/7630/>

Estado venezolano se planteó la meta de hacer de la cultura un instrumento para sembrar valores y construir una sociedad de paz<sup>56</sup>.

Para 2014, se dictó la Ley de Empleo de la Juventud Productiva, mediante la cual se creó el Órgano Superior para el Trabajo Productivo de la Juventud y, se le ordenó que diseñará un Registro Digital Nacional de la Juventud Trabajadora, de carácter público y abierto a toda la población venezolana. El registro tendría como objeto levantar información sobre las potencialidades de la juventud, clasificada y jerarquizada territorialmente por estados, municipios, parroquias, localidades, y por sectores de la actividad económica<sup>57</sup>.

En ese mismo sentido, el Ministerio del Poder Popular para la Juventud fijó como objetivo para el año 2015, consolidar la *Misión Jóvenes de la Patria* como instrumento rector para el desarrollo de políticas sociales orientadas a los jóvenes como grupo estratégico en la construcción de una sociedad inclusiva y participativa. Además, estableció como objetivo diseñar estrategias para el desarrollo integral y el pleno ejercicio de los derechos fundamentales de la población juvenil venezolana<sup>58</sup>.

En el año 2015, el Ejecutivo Nacional instaló el *Consejo Presidencial del Gobierno Popular de la Juventud y los Estudiantes*, que tenía por objeto fortalecer todos los espacios educativos del país, crear un plan de trabajo, asignar vivienda a los jóvenes entre los 21 y 30 años de edad, impulsar actividades culturales y consolidar organizaciones juveniles<sup>59</sup>.

En julio 2016, fue creado el programa *Soy Joven Productivo*, impulsado por el Ministerio para la Juventud y el Deporte en conjunto con el Banco Bicentenario. Dicho programa estuvo destinado a financiar a la juventud venezolana entre los 18 y 35 años para que emprendan iniciativas vinculadas con la *Agenda Económica*<sup>60</sup>.

En junio de 2017, fue anunciado el *plan chamba juvenil* con el cual el ejecutivo pretendía integrar más de cien mil jóvenes de urbanismos y de barrios a un empleo, quedando encargado los

---

<sup>56</sup> Movimiento Nacional de Teatro para Niñas, Niños y Jóvenes. 2013. <<El Movimiento>>. Acceso el 20 de mayo de 2020. [http://movimientonacionaltcr.blogspot.com/p/el-movimiento\\_5.html](http://movimientonacionaltcr.blogspot.com/p/el-movimiento_5.html)

<sup>57</sup> Finanzas Digital. 2014. <<Conozca los principales aspectos de la nueva Ley de Empleo de la Juventud Productiva>>. Acceso el 20 de mayo de 2020. <https://www.finanzasdigital.com/2014/10/conozca-los-principales-aspectos-de-la-nueva-ley-de-empleo-de-la-juventud-productiva/>

<sup>58</sup> Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte. 2015. <<Memoria 2014>>. Acceso el 20 de mayo de 2020. <https://transparencia.org.ve/wp-content/uploads/2016/07/MEMORIA-2014-MIN-JUVENTUD-Y-DEPORTE-versi%C3%B3n-final.pdf>

<sup>59</sup> Telesur TV. 2015. <<Gobierno venezolano incluye a jóvenes en las políticas públicas>>. Acceso el 20 de mayo de 2020. <https://www.telesurtv.net/news/Gobierno-venezolano-incluye-a-jovenes-en-las-politicas-publicas-20150517-0039.html>

<sup>60</sup> La Iguana TV. 2017. <<Sepa cómo acceder al programa Soy Joven Productivo>>. Acceso el 20 de mayo de 2020. <https://www.laiguana.tv/articulos/59231-programa-soy-joven-productivo-requisitos/>

integrantes de la *Misión Jóvenes de la Patria* para que realizaran jornadas de calles para la captación de los candidatos. En alocución presidencial, Nicolás Maduro afirmó que “*No debe haber un joven fuera del sistema educativo y laboral*”.<sup>61</sup> Para el año 2018, Nicolás Maduro, informó que el Plan Chamba Juvenil sería convertido en Misión y formará parte del Sistema de Misiones y Grandes Misiones Sociales<sup>62</sup>.

Finalmente, Nicolás Maduro, presentó en el año 2018, el nuevo *plan de la patria 2019-2025*, señalando que con dicho instrumento “*se avanzará en la consolidación y desarrollo del país colocando al ser humano como eje fundamental*”. Los objetivos fundamentales del Plan de la Patria son: *i) La consolidación de la educación pública, gratuita y de calidad; ii) Consolidar y expandir la salud gratuita de calidad; iii) Garantizar la entrega de 5 millones de viviendas para el pueblo venezolano; iv) Consolidar todas las misiones a través del Carnet de la Patria y; v) La construcción de una economía sana, a través de la consolidación de los Comités Locales de Abastecimiento y Producción (CLAP), y la producción de materia prima*<sup>63</sup>.

Ahora bien, evaluar la gestión pública de los órganos del poder político venezolano, constituye una ardua tarea, a propósito del incumplimiento del deber legal del Estado, en publicar los datos oficiales; así, desde 2013, se dejaron de divulgar las estadísticas de manera general. Sobre el particular, los organismos internacionales de derechos humanos han llamado a las autoridades a proporcionar las fuentes de información y estadísticas oficiales disponibles que permitan hacer un seguimiento eficaz sobre materia de derechos humanos<sup>64</sup>. Además, dichos organismo se ven obligados a basar su información únicamente con los aportes realizados por la sociedad civil<sup>65</sup>.

También, conviene hacer mención a que tanto la Constitución venezolana como ciertas leyes que regulan el ejercicio del poder público, establecen la obligatoriedad del Estado y, a su vez el derecho los ciudadanos de participar en la formación, ejecución y control de la gestión pública. Sin embargo, ha sido una práctica del ejecutivo desconocer este derecho; por ejemplo, en las políticas públicas implementadas; lo que ha generado la interposición de algunos recursos de nulidad en contra de esos actos dictados con prescindencia de la participación ciudadana. Sin embargo, los mismos no

---

<sup>61</sup> Alba Ciudad. 2017. <<Presidente Maduro lanzó el plan Chamba Juvenil>>. Acceso el 20 de mayo de 2020. <https://albaciudad.org/2017/06/presidente-maduro-lanzo-el-plan-chamba-juvenil/>

<sup>62</sup> Correo del Orinoco. 2018. <<Plan Chamba Juvenil será convertido en Misión Social a un año de su creación>>. Acceso el 20 de mayo de 2020. <http://www.correodelorinoco.gob.ve/plan-chamba-juvenil-sera-convertido-en-mision-social-a-un-ano-de-su-creacion/>

<sup>63</sup> VTV. 2018. <<Presidente Maduro: Con el Plan de la Patria 2019-2025 Venezuela avanzará en su desarrollo>>. Acceso el 20 de mayo de 2020. <https://www.vtv.gob.ve/con-el-plan-de-la-patria-2019-2025-venezuela-avanzara-en-su-desarrollo/>

<sup>64</sup> CIDH. *Institucionalidad democrática, Estado de derecho y derechos humanos en Venezuela. Informe de país*. Washington D.C., 2017. Edición PDF. <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Venezuela2018-es.pdf>

<sup>65</sup> CIDH. *Institucionalidad democrática, Estado de derecho y derechos humanos en Venezuela. Informe de país*. Washington D.C., 2017. Edición PDF. <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Venezuela2018-es.pdf>

han sido exitosos motivado a que el Poder Judicial, en interpretaciones contrarias a la Carta Magna, ha optado por desconocer este derecho y complacer al ejecutivo<sup>66</sup>.

Es propicia la ocasión igualmente, para señalar que, el denominado *Plan de la Patria* ha sido denunciado por la sociedad civil, ya que en este se observa el objetivo de incorporar el socialismo dentro de la mayoría de los aspectos de la vida de los venezolanos, imponiéndose un proyecto ideológico monopólico sin dar cabida a otra visión política; de forma contraria a la Constitución Nacional en la que se garantiza el pluralismo político<sup>67</sup>. Asimismo, se cuestionó que el plan de la patria diseñara un modelo de Estado totalmente centralizado y unitario, absolutamente contrario a los principios establecidos en el artículo 4 del Texto Fundamental, que consagra que Venezuela es un Estado Federal, en los términos que define la propia Constitución<sup>68</sup>.

Precisado lo anterior, es dable referir el contexto de la situación de los jóvenes venezolanos en los últimos 7 años, a propósito de las medidas estatales previamente a anunciadas y en base a la información y estudios realizados por la sociedad civil.

## 2.1. EDUCACIÓN

Desde 2014, Venezuela cuenta con un contexto de emergencia humanitaria compleja, en el que se ve afectado el sistema educativo por condiciones que impactan la asistencia de los profesores y a los estudiantes a las aulas de clases.<sup>69</sup>

Debido a la escasez de transporte público, las fallas constantes en los servicios básicos de agua potable y energía eléctrica, la alarmante tasa desnutrición, el alza de los precios debido a la hiperinflación, existe un 78% de deserción escolar, y de los alumnos que se encuentran matriculados, el 66% no asiste a las aulas de clase.<sup>70</sup> Así, existen 27.000 planteles escolares que no cuentan con las condiciones aptas para el inicio de clases.<sup>71</sup>

---

<sup>66</sup> Gabriel Sira. 2015. <<La obligación de consulta pública de normas: ni tan obligatoria ni tan pública>>. *Revista de Derecho Público* Nro. 142/2015. Acceso el 29 de mayo de 2020. <https://cidep.com.ve/files/papers/gssrdp142a.pdf>

<sup>67</sup> Confirmado.com. 2013. <<Aseguran que el Plan de la Patria es inconstitucional>>. Acceso el 29 de mayo de 2020. <http://confirmado.com.ve/aseguran-que-el-plan-de-la-patria-es-inconstitucional/>

<sup>68</sup> *El Impulso*. 2014. <<Dr. José Vicente Haro: El Plan de la Patria es inconstitucional>>. Acceso el 29 de mayo de 2020. <https://www.elimpulso.com/2014/01/06/dr-jose-vicente-haro-el-plan-de-la-patria-es-inconstitucional/>

<sup>69</sup> Punto de Corte. 2019. <<Fundaredes presentó informe sobre situación de la educación en el país>>. Acceso 20 de mayo de 2020. <https://puntodecorte.com/fundaredes-presento-informe-sobre-situacion-de-la-educacion-en-el-pais/>

<sup>70</sup> Fundaredes. *Informe técnico sobre consulta educativa en Venezuela 2018 – 2019*. Venezuela, 2019. Edición PDF. <https://www.fundaredes.org/2019/09/02/informe-tecnico-sobre-consulta-educativa-en-venezuela/>

<sup>71</sup> *El Nacional*. 2019. <<Maestros piden la renuncia de Aristóbulo y un salario de 400 dólares>>. Acceso el 20 de mayo de 2020. <https://www.elnacional.com/venezuela/maestrs-piden-la-renuncia-de-aristobulo-y-un-salario-de-400-dolares/>

Por su parte, para combatir el déficit de profesores, que en el interior del país representa un 40% y en la capital un 25%, el oficialismo ha optado por implementar el programa social “plan chamba juvenil” para que jóvenes mayores de edad, sin experiencia pedagógica, puedan impartir diferentes materias en escuelas públicas del país.<sup>72</sup>

Durante agosto de 2019, se registraron 783 protestas a lo largo del territorio nacional, de las cuales un 34% solicitaron mejoras en la educación, servicios básicos y salud, y 124 exigieron derechos laborales.<sup>73</sup>

De igual forma, el 02 de agosto de 2019, se realizó la presentación del Informe “*Mujeres al Límite 2019*” elaborado por la Coalición Equivalencias en Acción<sup>74</sup>. Según su investigación ha ocurrido un descenso en la educación de 7 puntos porcentuales; el 61% de las mujeres entre 17 y 24 años no se encontraba estudiando por razones asociadas a la necesidad de tener un empleo remunerado y al cuidado de hijos e hijas.<sup>75</sup>

## 2.2. EMPLEO

Por su parte, los resultados de las políticas en materia de empleo juvenil, se puede apreciar que, en el año 2014, la tasa de desempleo juvenil en Venezuela cerró en un 13,4%<sup>76</sup>; lo que significa un aumento en comparación con el año 2013, en la cual, de acuerdo a la información oficial, el desempleo juvenil fue de 11,2%<sup>77</sup>. Por su parte, el banco mundial ubicó el referido índice en 14,46% en 2015; 15,9% para 2016; 15,8% en 2017; 16,9% en 2018 y; 17,4 en 2019<sup>78</sup>.

Es propicia la ocasión para detallar que, en Venezuela desde 1969 existe El Instituto Nacional de Cooperación Educativa (INCE); el cual era un instituto autónomo y, tenía como propósito el Programa Nacional de Aprendizaje (PNA); que consistía en formar jóvenes aprendices en edad de 14 y 18 años no cumplidos, en oficios industriales y comerciales según los requerimientos de las empresas que por ley estaban obligadas a cumplir con el programa la formación y capacitación de

---

<sup>72</sup> Panam Post. 2019. <<Venezuela: profesores y estudiantes en peligro de extinción>>. Acceso el 20 de mayo de 2020. <https://es.panampost.com/sabrina-martin/2018/09/20/profesores-estudiantes/>

<sup>73</sup> El Nacional. 2019. <<Observatorio de Conflictividad registró 783 protestas en el país en agosto>>. Acceso el 20 de mayo de 2020. <https://www.elnacional.com/venezuela/ovcs-registro-783-protestas-en-todo-el-pais-en-agosto-de-2019/>

<sup>74</sup> Coalición Equivalencias en Acción. “Mujeres al Límite: Derechos de las Mujeres de cara al agravamiento de la emergencia humanitaria compleja”, 2019.

<sup>75</sup> Datos de ENCOVI, 2018, citado en el Informe de Mujeres al Límite 2019, p. 9.

<sup>76</sup> AVN. 2015. <<Tasa de desempleo en Venezuela llegó a 5,9% en 2014>>. Acceso el 20 de mayo de 2020. <http://m.avn.info.ve/contenido/tasa-desempleo-venezuela-llego-a-5-9-en-2014>

<sup>77</sup> El Universal. 2014. <<Tasa de desempleo juvenil cerró en 11,8% en el 2014>>. Acceso el 20 de mayo de 2020. <http://www.eluniversal.com/economia/140112/tasa-de-desempleo-juvenil-cerro-en-11-8-en-diciembre>

<sup>78</sup> The Global Economy. 2019. <<Venezuela: Desempleo juvenil: Acceso el 20 de mayo de 2020. [https://es.theglobaleconomy.com/Venezuela/youth\\_unemployment/](https://es.theglobaleconomy.com/Venezuela/youth_unemployment/)

jóvenes ciudadanos en diversos oficios. Cualquier joven egresado del INCE era reconocido como un trabajador calificado tanto en el país como fuera del territorio; por ejemplo, el SENA de Colombia, reconocía la calidad de los egresados del INCE, igualmente el SENAI de Brasil y así en toda la región americana. El 23 de junio de 2008, el Gobierno venezolano transformó oficialmente al (INCE) en Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES). En la actualidad esta institución se encuentra destruida, sus decisiones las toma el Ministerio al cual está adscrito. La exigencia ética, profesional y técnica que se pedía al personal de formación desapareció.

El manejo errático por parte de las autoridades INCES de lo que significa "Inclusión", terminaron incorporando al Programa Nacional de Aprendizaje una buena cantidad de muchachos con una base formativa que no estaba a la altura de la exigencia de tan excelente programa<sup>79</sup>. Aunado a que sus sedes han sido desmanteladas por la delincuencia y algunas utilizadas por el régimen como refugio de damnificados<sup>80</sup> También el cierre de fuentes de trabajo ha reducido las oportunidades laborales para la juventud venezolana. Para 1998, Venezuela contaba con 800.000 empresas operando en el país, pero tras 19 años en los que el chavismo ha estado en el poder, solo 230.000 compañías siguen en funcionamiento<sup>81</sup>. El deceso se produce por la falta de inversiones, endeudamiento, indisciplina fiscal y emisión de dinero inorgánico que caracterizó el mandato del ex presidente Hugo Chávez<sup>82</sup>. Además, la alta inflación, nulo acceso a materias primas, régimen cambiarios y controles estatales desmedidos, son algunas de las medidas que conllevaron a la crisis económica venezolana; aunado a la ola de expropiaciones que se han registrado en el país, las cuales, según Consecomericio resultaron perjudicadas al menos 692 empresas entre 2002 y 2016<sup>83</sup>.

De allí que, el derecho a un primer empleo sin que para ello medie la experiencia previa; a un trabajo digno y a un régimen especial de estudios y de pasantías, han estado en la enunciación de

---

<sup>79</sup> Aporrea. 2019. <<A los 60 años, está un INCE destruido y no fue Donald Trump>>. Acceso el 29 de mayo de 2020. <https://www.aporrea.org/educacion/a281675.html>

<sup>80</sup> Crónica Uno. 2020. <<Desmantelados por el hampa dos centros de formación del Inces en Aragua>>. Acceso el 29 de mayo de 2020. <https://cronica.uno/desmantelados-por-el-hampa-dos-centros-de-formacion-del-inces-en-aragua/>

<sup>81</sup> La República. 2018. <<La economía lleva al cierre a 500.000 empresas en las últimas dos décadas>>. Acceso el 29 de mayo de 2020. Acceso el 29 de mayo de 2020. <https://www.larepublica.co/especiales/venezuela-en-picada/la-crisis-en-venezuela-lleva-al-cierre-a-500000-empresas-en-las-ultimas-dos-decadas-2739050>

<sup>82</sup> Observatorio de Conflictos. 2018. <<Situación de la conflictividad laboral en Venezuela-2018>>. Acceso el 29 de mayo de 2020. <http://www.observatoriodeconflictos.org.ve/oc/wp-content/uploads/2019/03/INFORMELABORAL-FINAL-digital-2-1-1.pdf>

<sup>83</sup> La República. 2018. <<La economía lleva al cierre a 500.000 empresas en las últimas dos décadas>>. Acceso el 29 de mayo de 2020. Acceso el 29 de mayo de 2020. <https://www.larepublica.co/especiales/venezuela-en-picada/la-crisis-en-venezuela-lleva-al-cierre-a-500000-empresas-en-las-ultimas-dos-decadas-2739050>

derechos que los jóvenes venezolanos encuentran en las distintas normas que han regulado al sector laboral juvenil en el país.

Pero esos derechos no han logrado concretarse en políticas públicas concretas, y ahora, con la crisis que afecta al país, menos oportunidades se presentan para que el Estado pueda impulsar políticas de empleo juvenil cuyo contenido busque desarrollar la orientación y el acompañamiento, la formación, el emprendimiento y el fomento de la contratación de la juventud venezolana<sup>84</sup>.

### 2.3. LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DERECHO A LA PROTESTA

Es importante señalar, que el primer principio que tiene la *Misión Jóvenes de la Patria* es “Concebir a los jóvenes como sujetos políticos garantes de su propia transformación y de la sociedad misma”<sup>85</sup>.

Ahora bien, desde los organismos internacionales de derechos humanos se ha expresado su preocupación y condena sobre la existencia de serias restricciones y actos estatales que afectan gravemente el ejercicio de la libertad de expresión. Al respecto, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos documentó la censura y cierre de medios de comunicación, así como ataques a periodistas y “en general patrones de hostigamiento y criminalización de quienes emiten opiniones políticas o difunden información que no encuentra aprobación estatal”<sup>86</sup>.

Adicionalmente, la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (en lo sucesivo: “ACNUDH”) documentó numerosas detenciones arbitrarias y cargos penales en contra de al menos 55 personas que expresaron opiniones en redes sociales<sup>87</sup>.

Por otro lado, desde el año 2014 hasta la actualidad, se han desarrollado una serie de protestas ciudadanas en Venezuela a fin de rechazar determinadas políticas estatales, exigir mejoras en las condiciones de vida de la población y/o respeto a sus derechos humanos. La primera ola de manifestaciones se inició el 12 de febrero de 2014, en señal de descontento popular por la detención de jóvenes estudiantes en los estados Mérida y Táchira<sup>88</sup>. De manera similar, durante el primer trimestre de 2016, se llevaron a cabo nuevas manifestaciones, esta vez con la finalidad de

---

<sup>84</sup> Politika UCAB. 2015. <<El desempleo y la juventud>>. Acceso el 20 de mayo de 2020. <https://politikaucab.net/2015/02/19/el-desempleo-y-la-juventud/>

<sup>85</sup> VTV Canal 8. 2013 <<Misión Jóvenes de la Patria ¡Rebeldes con causa!>>. Acceso el 20 de mayo de 2020. <https://social.shorthand.com/VTVcanal8/jCcVZragwc/mision-jovenes-de-la-patriahttps://social.shorthand.com/VTVcanal8/jCcVZragwc/mision-jovenes-de-la-patria>

<sup>86</sup> CIDH. *Institucionalidad democrática, Estado de derecho y derechos humanos en Venezuela. Informe de país*. Washington D.C., 2017. Edición PDF. <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Venezuela2018-es.pdf>

<sup>87</sup> Ídem.

<sup>88</sup> BBC Mundo. 2014. <<Venezuela: dentro de las protestas del 12F en Caracas>>. Acceso el 20 de mayo de 2020. [https://www.bbc.com/mundo/noticias/2014/02/140213\\_venezuela\\_caracas\\_violencia\\_protesta\\_12f\\_dp](https://www.bbc.com/mundo/noticias/2014/02/140213_venezuela_caracas_violencia_protesta_12f_dp)

exigir la liberación de los presos políticos y rechazar la grave situación de los servicios básicos<sup>89</sup>. La situación descrita se repitió nuevamente, con secuelas mucho más graves, entre los meses de abril y julio de 2017.

Ante tales eventos, la respuesta del Estado venezolano estuvo enmarcada por una sistemática represión y criminalización de la protesta<sup>90</sup> mediante la intervención violenta de las fuerzas de seguridad oficiales y de grupos irregulares.

Debido a la importante participación del movimiento estudiantil en las protestas políticas en el contexto mencionado, la violencia ha afectado especialmente a personas jóvenes, en particular, a niños, niñas y adolescentes. Así, producto de la represión, habrían fallecido 19 niños, niñas y adolescentes, 10 de ellos producto de heridas de armas de fuego. A su vez, el Ministerio Público recibió denuncias de al menos 53 niños, niñas y adolescentes lesionados durante las protestas.<sup>91</sup>

Por otro lado, según la CIDH, entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de octubre de 2017, se produjeron en Venezuela 11.993 detenciones arbitrarias. Sin embargo, entre el 1 de abril y el 31 de agosto de 2017, tuvieron lugar 5.341 de esas detenciones, 1.414 solo en el mes de julio.<sup>92</sup>

Según Amnistía Internacional, los métodos de detenciones arbitrarias frecuentemente empleados en el contexto de manifestaciones políticas han alentado la perpetración de otras graves violaciones de derechos humanos, tales como malos tratos, torturas o desapariciones forzadas<sup>93</sup>.

---

<sup>89</sup> Chron, *Cientos de personas participan en protesta en Venezuela por amnistía de "presos políticos"*, 20 de febrero de 2016. Disponible en: <https://bit.ly/2IKQWOI>

<sup>90</sup> CIDH, Informe Anual 2014, Capítulo IV: Venezuela, párrs. 375 y 395. Disponible en: <https://goo.gl/xuJDw3> ABC Internacional, *Asciende a tres el número de muertos durante la jornada de protestas en Venezuela*, 13 de febrero de 2014. Disponible en: <https://goo.gl/Djw7yd>

<sup>91</sup> CIDH. *Institucionalidad democrática, Estado de derecho y derechos humanos en Venezuela. Informe de país*. Washington D.C., 2017. Edición PDF. <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Venezuela2018-es.pdf> para. 215.

<sup>92</sup> CIDH. *Institucionalidad democrática, Estado de derecho y derechos humanos en Venezuela. Informe de país*. Washington D.C., 2017. Edición PDF. <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Venezuela2018-es.pdf> paras. 237 - 238. OEA. *Informe de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y del Panel de Expertos Internacionales Independientes sobre la Posible Comisión de Crímenes de Lesa Humanidad en Venezuela*. Washington D.C., 2018, Edición PDF. <http://www.oas.org/documents/spa/press/Informe-Panel-Independiente-Venezuela-ES.pdf>, pp. 226 - 229. Human Rights and Foro Penal. *Arremetida contra opositores; Brutalidad, tortura y persecución política en Venezuela*. Caracas, 2017. Edición PDF. [https://www.hrw.org/sites/default/files/report\\_pdf/venezuela/1117sp\\_web.pdf](https://www.hrw.org/sites/default/files/report_pdf/venezuela/1117sp_web.pdf), p. 26.

<sup>93</sup> Amnesty International. *Silenced by Force: Politically-Motivated Arbitrary Detentions in Venezuela*. 2017. Edición PDF. <https://www.amnesty.org/download/Documents/AMR5360142017ENGLISH.PDF>, p. 4.

## 2.4. VIOLENCIA

Si bien, el régimen de Nicolás Maduro afirma dentro de su política juvenil “*seguir impulsando el Movimiento por la Vida y por la Paz como política que permita la pacificación social a través de la organización de actividades deportivas en los municipios priorizados como los mayores índices de inseguridad y violencia*”.<sup>94</sup>

Lo cierto es que la juventud venezolana ha sido el foco de violencia en los últimos años. El Observatorio Venezolano de Violencia, estimó en su informe anual de 2017, 26.616 muertes violentas en el territorio nacional de las cuales al menos el 60% de las víctimas estaban entre los 12 y 29 años de edad; una de cada tres víctimas (34%) tenía entre 18 y 24 años. El 95% de los fallecidos eran hombres. En igual sentido, los victimarios en su mayoría pertenecen a el mismo grupo etario<sup>95</sup>.

Asimismo, los organismos internacionales han expresado su preocupación por los impactos que tiene el clima de violencia e inseguridad que se vive en el país sobre los niños niñas y adolescentes. A tal efecto, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos delató que los homicidios son la primera causa de muerte entre adolescentes y jóvenes, principalmente de sectores populares. El Plan de Acción del Programa País, suscrito por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y el Estado para el periodo (2015-2019), indica que la tasa de homicidios en adolescentes es una de las más altas de América Latina y afecta principalmente a los adolescentes hombres. Según UNICEF, Venezuela es uno de los tres países de América Latina con más homicidios de niños y adolescentes<sup>96</sup>

Por último, la política del gobierno, para mitigar esta problemática, ha sido el empleo de más violencia. A tal efecto, la ACNUDH advirtió que miles de personas, principalmente hombres jóvenes menores de 25 años, han sido asesinados en supuestos enfrentamientos con fuerzas estatales en los últimos años. Existen motivos razonables para creer que muchas de esas muertes constituyen ejecuciones extrajudiciales perpetradas por las fuerzas de seguridad, en particular las FAES. Es

---

<sup>94</sup>Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte. 2015. <<Memoria 2014>>. Acceso el 20 de mayo de 2020. <https://transparencia.org.ve/wp-content/uploads/2016/07/MEMORIA-2014-MIN-JUVENTUD-Y-DEPORTE-versi%C3%B3n-final.pdf>

<sup>95</sup> Observatorio Venezolano de Violencia. 2017. <<2017 – Informe OVV de Violencia>>. Acceso el 20 de mayo de 2020. <https://observatoriodeviolencia.org.ve/news/2017-informe-ovv-de-violencia/>

<sup>96</sup> CIDH. *Institucionalidad democrática, Estado de derecho y derechos humanos en Venezuela. Informe de país*. Washington D.C., 2017. Edición PDF. <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Venezuela2018-es.pdf>

alarmante que las autoridades puedan estar utilizando a las FAES, y posiblemente a otras fuerzas de seguridad, como parte de una política de control social.<sup>97</sup>

## 2.5. MIGRACIÓN

Si bien la *Misión Jóvenes de la Patria*, tiene como principio número quinto “*Generar un genuino amor a la Patria que exprese arraigo al sentimiento nacional*”<sup>98</sup>. Lo cierto es que el fracaso de las políticas a las cuales se sigue aferrando el régimen venezolano y, que han conllevado a la crisis humanitaria en la que se encuentra el país ha forzado a la población a buscar mejores condiciones de vida en el extranjero. El ritmo de la salida de Venezuela ha sido asombroso; unos 695.000 fueron reportado como migrantes y refugiados a fines de 2015, cifra que se incrementó a más de 4,7 millones a mediados de 2019. En solo siete meses desde noviembre de 2018, el número de refugiados y migrantes aumentó en un millón<sup>99</sup>. Situación sumamente alarmante si se tiene en consideración que los grupos etarios de 18 a 29 años son quienes en mayor proporción emigran (87.1%) en búsqueda de mejores oportunidades<sup>100</sup>.

---

<sup>97</sup> OACNU. 2019. <<Informe de la Oficina de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre Venezuela insta a adoptar de inmediato medidas para detener y remediar graves violaciones de derechos>>. Acceso el 29 de mayo de 2020. <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24788&LangID=S>

<sup>98</sup> VTV Canal 8. 2013 <<Misión Jóvenes de la Patria ¡Rebeldes con causa!>>. Acceso el 20 de mayo de 2020. <https://social.shorthand.com/VTVcanal8/jCcVZragwc/mision-jovenes-de-la-patria>

<sup>99</sup> UNHCR. 2019. <<Refugiados y migrantes de Venezuela superan los cuatro millones: ACNUR y OIM>>. Acceso el 20 de mayo de 2020. <https://www.acnur.org/noticias/press/2019/6/5cfa5eb64/refugiados-y-migrantes-de-venezuela-superan-los-cuatro-millones-acnur-y.html>

<sup>100</sup> JRS, Fundación Centro Gumilla, UCAT, UCAB, ODISEF, Universidad Simón Bolívar. *Informe sobre la movilidad humana venezolana II*. Venezuela, 2019. Edición PDF. <https://cpalsocial.org/documentos/795.pdf>

## CAPÍTULO III: PANDEMIA DE COVID-19 EN VENEZUELA

### 3.1. DECRETO DE ESTADO DE ALARMA

Motivado a la pandemia producida por el COVID-19, Venezuela actualmente se encuentra en un Estado de Alarma, decretado originalmente el 13 de marzo de 2020<sup>101</sup>, el cual ha sido extendido<sup>102</sup> en dos oportunidades<sup>103</sup>, motivado a la temporalidad máxima de 30 días que establece expresamente el artículo 338<sup>104</sup> de la Constitución Nacional.

En tal sentido, se deben referir algunas de las medidas que el Ejecutivo Nacional, estableció en el mencionado instrumento, a los fines de mitigar la propagación del coronavirus: En primer lugar, exhorta a todas las autoridades del Poder Público venezolano en el ámbito de sus competencias nacional, estatal o municipal a dar cumplimiento priorizado al Decreto y, establece la obligatoriedad de su cumplimiento.

Asimismo, declaró en emergencia permanente el sistema de salud y estableció la facultad al Ejecutivo de restringir la circulación en determinadas zonas geográficas y, suspender las actividades laborales. Salvaguardando la producción y distribución de alimentos y medicinas; así como el desplazamiento del personal de salud y los funcionarios de seguridad.

Suspendió las actividades escolares y académicas en todo el territorio nacional. Ordenó al Ministerio del Poder Popular para la Educación que articule acciones con las instituciones educativas a los fines de la reprogramación de actividades, así como la implementación de educación a distancia.

---

<sup>101</sup> Finanzas Digital. 2020. <<Gaceta Oficial Extraordinaria Nro. 6.519: Se decreta el Estado de Alarma en todo el Territorio Nacional, por epidemia del coronavirus (COVID-19)>>. Acceso el 20 de mayo de 2020. <https://www.finanzasdigital.com/2020/03/gaceta-oficial-extraordinaria-n6-519-se-decreta-el-estado-de-alarma-en-todo-el-territorio-nacional-por-epidemia-del-coronavirus-covid-19/>

<sup>102</sup> Voa Noticias. 2020. <<Extienden por 30 días 'estado de alarma' en Venezuela por coronavirus>>. Acceso el 20 de mayo de 2020. <https://www.voanoticias.com/a/extienden-por-30-dias-estado-de-alarma-en-venezuela-por-coronavirus/5369109.html>

<sup>103</sup> Crónica Uno. 2020. <<Publicado en Gaceta Oficial decreto que extiende hasta junio estado de alarma por COVID-19>>. Acceso el 20 de mayo de 2020. <https://cronica.uno/publicado-en-gaceta-oficial-decreto-que-extiende-hasta-junio-estado-de-alarma-por-covid-19/>

<sup>104</sup> Artículo 338 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela: *"Podrá decretarse el estado de alarma cuando se produzcan catástrofes, calamidades públicas u otros acontecimientos similares que pongan seriamente en peligro la seguridad de la Nación o de sus ciudadanos y ciudadanas. Dicho estado de excepción durará hasta treinta días, siendo prorrogable hasta por treinta días más"*.

Sugiere que las diligencias que requieran hacer la familia, las haga un sólo miembro de ellos. Insta a los ciudadanos a desarrollar e implementar acciones orientadas a la autoprotección frente al virus. Estableció como obligatorio el uso de mascarillas que cubran la boca y nariz, en el transporte público, terminales, centro de salud, supermercados y demás espacios públicos.

Suspendió los espectáculos públicos, recreativos, deportivos o, cualquier otro que implique aglomeración de personas. En consecuencia, los locales comerciales destinados a dichos espectáculos deberán permanecer cerrados al público. Permite que los establecimientos de comidas y bebidas presten servicios, pero sólo en la modalidad *para llevar*.

Se autorizó al ejecutivo a suspender los vuelos nacionales e internacionales. Asimismo, ordenó activar los protocolos de recepción de pasajeros en terminales, puertos y aeropuertos en atención a las recomendaciones realizadas por la Organización Mundial de la Salud para la pandemia por el COVID-19.

Se instruyó al Ministerio del Poder Popular para la Salud hacer un inventario de los medicamentos usados actualmente en otros países para tratar la epidemia, tales como antivirales, corticosteroides, entre otros.

De igual forma, el prenombrado instrumento normativo regula protocolos que deberán seguirse en caso de contagio o sospecha que una persona contrajo el coronavirus, estableciendo una cuarentena y aislamiento obligatorio hasta que las autoridades sanitarias indiquen que el paciente ya no representa un riesgo para la propagación del virus.

Instruye a los órganos de seguridad a tomar medidas frente al incumplimiento del referido Decreto, así como disponer los espacios que servirán de aislamiento para los casos de cuarentena que se requieran.

Se creó la Comisión Presidencial para la Prevención y Control del Coronavirus, cuya finalidad es coordinar y asesorar todo lo relativo a la implementación de las medidas que sean necesarias adoptar para frenar la propagación de la pandemia.

Por último, establece una temporalidad de 30 días prorrogables por igual período y; ordena su remisión a la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia para que se pronuncie sobre su constitucionalidad<sup>105</sup>.

---

<sup>105</sup> Finanzas Digital. 2020. <<Gaceta Oficial Extraordinaria Nro. 6.519: Se decreta el Estado de Alarma en todo el Territorio Nacional, por epidemia del coronavirus (COVID-19)>>. Acceso el 20 de mayo de 2020. <https://www.finanzasdigital.com/2020/03/gaceta-oficial-extraordinaria-n6-519-se-decreta-el-estado-de-alarma-en-tod-o-el-territorio-nacional-por-epidemia-del-coronavirus-covid-19/>

Debemos advertir que Nicolás Maduro ha dictado 27 decretos de excepción desde 2016, manteniendo a Venezuela en un estado de emergencia económica sin que exista ninguna mejoría en la economía del país. Todos ellos avalados por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia prescindiéndose del control que obligatoriamente debe ejercer la Asamblea Nacional, de conformidad con el artículo 339<sup>106</sup> de la Constitución venezolana<sup>107</sup>.

En este mismo sentido, ni el Decreto por el COVID-19, ni sus dos prórrogas fueron remitidos al Parlamento Nacional, violándose nuevamente la Carta Magna, la cual establece expresamente que los estados de excepción “no interrumpen el funcionamiento de los órganos del poder público”; lo que hace que el referido instrumento sea contrario a la Constitución; y una vía de hecho<sup>108</sup>.

Además, debe destacarse que en el prenombrado Decreto solo se anuncia la posibilidad de adopción de algunas medidas futuras e imprecisas; aun cuando la Constitución exige obligatoriamente que debe “regular el ejercicio del derecho cuya garantía se restringe” (art. 339). También, restringir garantías constitucionales como se ha hecho en el Decreto 4.160 de 13 de marzo de 2020, sin hacerlo formal y expresamente ni indicar las previsiones constitucionales afectadas, no solo contraría el Texto Fundamental, sino que evade el control internacional del estado de alarma previsto en los artículos 27 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos y 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>109</sup>.

---

<sup>106</sup> Artículo 339. El Decreto que declare el estado de excepción, en el cual se regulará el ejercicio del derecho cuya garantía se restringe, será presentado, dentro de los ocho días siguientes de haberse dictado, a la Asamblea Nacional, o a la Comisión Delegada, para su consideración y aprobación, y a la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, para que se pronuncie sobre su constitucionalidad. El Decreto cumplirá con las exigencias, principios y garantías establecidos en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en la Convención Americana sobre Derechos Humanos. El Presidente o Presidenta de la República podrá solicitar su prórroga por un plazo igual, y será revocado por el Ejecutivo Nacional o por la Asamblea Nacional o por su Comisión Delegada, antes del término señalado, al cesar las causas que lo motivaron. La declaración del estado de excepción no interrumpe el funcionamiento de los órganos del Poder Público.

<sup>107</sup> El Nacional. 2020. <<Extienden decreto de estado de excepción y emergencia económica por 60 días>>. Acceso el 29 de mayo de 2020. <https://www.elnacional.com/economia/extienden-decreto-de-estado-de-excepcion-y-emergencia-economica-por-60-dias/>

<sup>108</sup> Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. 1999. Acceso el 29 de mayo de 2020 [https://www.oas.org/dil/esp/constitucion\\_venezuela.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/constitucion_venezuela.pdf)

<sup>109</sup> Allan Brewer Carías. *El Decreto del Estado de Alarma con ocasión de la pandemia del coronavirus: inconstitucional, mal concebido, mal redactado y bien inefectivo*. Caracas, 2020. CIDH. Edición PDF <http://allanbrewercarias.com/wp-content/uploads/2020/04/Brewer.-El-estado-de-alarma-con-ocasi%C3%B3n-de-la-pandemia-del-Coronavirus.-14-4-2020.pdf>

### 3.2. MEDIDAS Y POLÍTICAS IMPLEMENTADAS PARA HACER FRENTE A LAS CONSECUENCIAS DE LA PANDEMIA EN VENEZUELA

En este punto, debe advertirse que, de acuerdo a los artículos 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y, 27 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, aún en situaciones excepcionales no pueden suspenderse, entre otros, el derecho a la personalidad jurídica, la vida, integridad personal, principio de legalidad e irretroactividad, derechos políticos; así como las garantías judiciales indispensables para la protección de tales derechos.

Precisado lo anterior, se refiere, a manera ilustrativa algunas de las medidas tomadas por el régimen de Nicolás Maduro para mitigar la propagación del virus COVID-19, que han incidido considerablemente en la esfera de derechos de la población venezolana.

A tal efecto, en primer lugar, se realizaron regulaciones en materia económica y financiera. Así, se ordenó el congelamiento de pago de alquileres comerciales y residenciales por seis meses, al igual que la suspensión del pago capital e intereses de los créditos<sup>110</sup>.

Se decretó la llamada cuarentena social obligatoria, restringiéndose la libertad de tránsito de los ciudadanos por el territorio de la República<sup>111</sup>; fueron suspendidos los vuelos nacionales e internacionales<sup>112</sup>. Además, Venezuela actualmente se encuentra en una crisis de abastecimiento de combustible y, aunque no es una medida propia para combatir el COVID-19, el régimen ha impuesto un sistema de racionamiento de gasolina desde abril de 2020<sup>113</sup>, lo que sin duda incide en el traslado de alimentos<sup>114</sup>, medicinas, personal de salud y pacientes<sup>115</sup>.

---

<sup>110</sup> Diario Las Américas. 2020. <<Coronavirus: Medidas de Maduro profundizarán desequilibrio>>. Acceso el 20 de mayo de 2020. <https://www.diariolasamericas.com/america-latina/coronavirus-medidas-maduro-profundizaran-desequilibrio-n4195785>

<sup>111</sup> Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno. 2020. Acceso el 20 de mayo de 2020. <<Gobierno Bolivariano decreta cuarentena colectiva y social en toda Venezuela>>. [http://www.presidencia.gob.ve/Site/Web/Principal/paginas/classMostrarEvento3.php?id\\_evento=15286](http://www.presidencia.gob.ve/Site/Web/Principal/paginas/classMostrarEvento3.php?id_evento=15286)

<sup>112</sup> La Vanguardia. 2020. <<Venezuela suspende todos los vuelos nacionales para actuar contra COVID-19>>. Acceso el 20 de mayo de 2020. <https://www.lavanguardia.com/internacional/20200317/474238554305/venezuela-suspende-todos-los-vuelos-nacionales-para-actuar-contr-covid-19.html>

<sup>113</sup> Runrunes. 2020. <<El Aissami anuncia racionamiento de gasolina a nivel nacional>>. Acceso el 20 de mayo. <https://runrun.es/noticias/403203/el-aisami-anuncia-un-rationamiento-de-gasolina-a-nivel-nacional/>

<sup>114</sup> Reuters. 2020. <<Falta de gasolina en Venezuela pone en riesgo despacho de alimentos en crisis de coronavirus>>. Acceso el 20 de mayo de 2020. <https://lta.reuters.com/articulo/salud-coronavirus-venezuela-alimentos-idLTAKBN21I2Q1-OUHLT>

<sup>115</sup> Centro de Comunicación Nacional. 2020. <<Racionamientos de gasolina en Lara continúa privilegiando a funcionarios militares>>. Acceso el 20 de mayo de 2020.

### 3.3. POLÍTICAS DE SALUD

Dentro de las acciones en materia de salud, el gobierno anunció jornadas de despistaje masivos en zonas de alto riesgo, el cual es definido a través del mecanismo sectorio de la *plataforma patria*.<sup>116</sup> Así, según información oficial, se habrían desplegado más de 13.000 médicos realizando vistas casa por casa a los fines de descartar posibles casos del COVID-19<sup>117</sup>. De igual forma, fueron invitados más de 12.000 estudiantes de medicina y enfermería para incorporarse al referido plan, así como el personal de salud jubilado<sup>118</sup>. Por su parte, los expertos han expresado su preocupación visto que los videos mostrados por las autoridades reflejan que los visitantes no están cumpliendo con el protocolo de salud, pues el mismo personal que realiza la visita se aglomera entre sí, no usan los equipos de protección adecuados, con lo cual pudiese ser contraproducente en la propagación del virus<sup>119</sup>. Asimismo, se critica el hecho de que el gobierno haya invitado a que los jubilados del sector salud se sumaran voluntariamente a esta acción tomando en cuenta que la gran mayoría de ellos superan los 60 años de edad, y representan un mayor riesgo de mortalidad frente al coronavirus<sup>120</sup>.

### 3.4. SECTOR EDUCATIVO

A pocos días de haberse decretado el estado de alarma y; en consecuencia, la suspensión de actividades escolares en todos los niveles y en todo el territorio nacional, el Ministerio del Poder Popular para la Educación ordenó el cierre preventivo de las escuelas y anunció el “Plan Pedagógico

---

<https://presidenciave.com/regiones/raconamientos-de-gasolina-en-lara-continua-privilegiando-a-funcionarios-militares/>

<sup>116</sup> Efecto Cocuyo. 2020. <<Ingresa asistencia técnica de China para contener COVID-19>> Acceso el 20 de mayo de 2020.

<https://efectococuyo.com/coronavirus/ingresa-asistencia-tecnica-de-china-al-aeropuerto-de-maiquetia-para-contener-covid-19/>

<sup>117</sup> Ciudad CCS. 2020. <<Un total de 13.808 médicos realizan visitas casa por casa para despistaje del COVID.19>>. Acceso el 20 de mayo de 2020.

<http://ciudadccs.info/2020/03/22/13-808-medicos-realizan-visitas-casa-por-casa-para-despistaje-del-covid-19/>

<sup>118</sup> Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores. 2020. <<Profesionales de la salud jubilados podrán incorporarse a la batalla contra el Covid-19>>. Acceso el 20 de mayo de 2020.

<http://mppre.gob.ve/2020/03/23/profesionales-jubilados-trabajo-salud-covid19/>

<sup>119</sup> Efecto Cocuyo. 2020. <<Médicos Unidos: personal que se sume al despistaje casa por casa debe ser entrenado>>. Acceso 20 de mayo de 2020.

<https://efectococuyo.com/salud/medicos-unidos-personal-que-se-sume-al-despistaje-casa-por-casa-debe-ser-entrenado/>

<sup>120</sup> Efecto Cocuyo. 2020. <<Médicos Unidos: personal que se sume al despistaje casa por casa debe ser entrenado>>. Acceso 20 de mayo de 2020.

<https://efectococuyo.com/salud/medicos-unidos-personal-que-se-sume-al-despistaje-casa-por-casa-debe-ser-entrenado/>

de Prevención de Protección Cada Familia una Escuela”. Este plan tiene como objeto, involucrar a los centros educativos en materia de prevención y protección frente al COVID-19<sup>121</sup>.

De igual forma, instó a las instituciones educativas a activar estrategias de educación a distancia y continuar las labores mediante planificaciones pedagógicas de atención basada en el hogar. Así como la implementación de portafolios digitales por parte del estudiantado con las tareas realizadas en el hogar<sup>122</sup>.

Asimismo, se anunció el lanzamiento de una línea de programación educativa en la televisión abierta. En tal sentido, la televisora estatal Vive TV, pasaría a una programación educativa las 24 horas del día dirigida a los estudiantes de la educación inicial, básica, media y universitaria, para avanzar el proceso de educación a distancia. Nicolás Maduro anunció que esta medida obedece al interés de los venezolanos en culminar el año escolar a través de los canales digitales, según encuesta realizada por el “Sistema Patria”, plataforma gubernamental utilizada por el régimen para otorgar beneficios sociales<sup>123</sup>.

Por su parte, las autoridades regionales, anunciaron la incorporación de radios comunitarias en varios Municipios del país, en materia de orientación académica y pedagógica dirigidas a padres y representantes<sup>124</sup>.

### 3.5. ÁMBITO LABORAL

Luego de decretarse la cuarentena obligatoria que paralizó la actividad en todas las áreas, salvo las imprescindibles, el gobierno nacional anunció el plan para limitar el impacto del coronavirus en los trabajadores de Venezuela: transferencias de dinero a los trabajadores, prohibición de realizar

---

<sup>121</sup> VTV. 2020. <<Activado Plan Pedagógico de Prevención Cada Familia Una Escuela como protección a estudiantes ante Covid-19>>. Acceso el 20 de mayo de 2020. <https://www.vtv.gob.ve/prevencion-estudiantes-ministerio-educacion-covid19/>

<sup>122</sup> ReliefWeb. 2020. <<Venezuela: Alternativas para la continuidad educative ante el cierre preventivo de escuelas por el COVID-19>>. Acceso el 20 de mayo de 2020. <https://reliefweb.int/report/venezuela-bolivarian-republic/venezuela-alternativas-para-la-continuidad-educativa-ante-el-cierre-preventivo-de-escuelas-por-el-covid-19>

<sup>123</sup> VTV. 2020. <<Vive TV se convierte en una plataforma educative para todos los niveles de formación y las Misiones>>. Acceso el 20 de mayo de 2020. <https://www.vtv.gob.ve/vive-tv-se-convierte-en-una-plataforma-educativa-para-todos-los-niveles-de-formacion-y-las-misiones/>

<sup>124</sup> Últimas Noticias. 2020. <<Activados plan Cada Familia es una Escuela en Anzoátegui y Bolívar>>. Acceso el 20 de mayo de 2020. <http://www.ultimasnoticias.com.ve/noticias/pulso/activados-plan-cada-familia-una-escuela-en-anzoategui-y-bolivar/>

despidos y; el Estado asumió el compromiso de pagar la nómina de las pequeñas y medianas empresas que pidan ayuda<sup>125</sup>.

Ahora bien, según el estudio elaborado entre el 9 y el 27 de enero de 2020 por la consultora Datos, 47 de cada 100 personas que trabajan lo hacen por cuenta propia o en el sector informal, es decir, no están en la nómina de ninguna empresa y mientras dure la orden de quedarse en casa no tendrán ingresos, salvo la eventual transferencia del Estado<sup>126</sup>.

En este orden, el régimen de Nicolás Maduro, ha depositado a algunos de los trabajadores del sector informal o por cuenta propia que se encuentran afiliado a plataforma sectorial *sistema patria*, un denominado bono “Quédate en casa” por 450 mil bolívares<sup>127</sup>, unos seis dólares al tipo de cambio oficial que, con suerte, alcanzan para comprar un kilo de queso<sup>128</sup>.

### 3.6. SISTEMA DE JUSTICIA

Por su parte, el Poder Judicial también suspendió el funcionamiento de los tribunales de la República desde el 16 de marzo de 2020, indicando que permanecerán en suspenso las causas y no correrán los lapsos procesales; señaló que se habilitarían unos juzgados para los “asuntos urgentes”; sin dar mayores detalles al respecto. También se estableció que los tribunales penales debían mantener la continuidad en el territorio nacional<sup>129</sup>.

Es importante destacar que, la página web del Tribunal Supremo de Justicia tuvo meses sin funcionar hasta el 26 de mayo de 2020; sin embargo, para fines del mes de mayo aún se desconocía la información relativa a los tribunales de guardias, así como los asuntos urgentes que estarían tramitando. Aunado a lo anterior, a pesar de las numerosas causas que se llevan en el país, en los

---

<sup>125</sup> Primicia. 2020. <<Gobierno pagará nómina de empresas>>. Acceso el 20 de mayo de 2020. <https://primicia.com.ve/economia/gobierno-pagara-nomina-de-empresas/>

<sup>126</sup> Prodavinci. 2020. <<Coronavirus en Venezuela: ¿Las medidas a implementar amortiguan el impacto en la economía?>>. Acceso el 20 de mayo de 2020. <https://prodavinci.com/coronavirus-en-venezuela-las-medidas-a-implementar-amortiguan-el-impacto-en-la-economia-b/>

<sup>127</sup> Primicia. 2020. <<Trabajadores del sector privado no han recibido el bono quédate en casa>>. Acceso el 20 de mayo de 2020. <https://primicia.com.ve/economia/trabajadores-del-sector-privado-no-han-recibido-el-bono-quedate-en-casa/>

<sup>128</sup> Prodavinci. 2020. <<Coronavirus en Venezuela: ¿Las medidas a implementar amortiguan el impacto en la economía?>>. Acceso el 20 de mayo de 2020. <https://prodavinci.com/coronavirus-en-venezuela-las-medidas-a-implementar-amortiguan-el-impacto-en-la-economia-b/>

<sup>129</sup> Efecto Cocuyo. 2020. <<TSJ suspende despacho de tribunales hasta el 13 de abril>>. Acceso el 20 de mayo de 2020. <https://efectococuyo.com/coronavirus/tsj-suspende-despacho-de-tribunales-hasta-el-13-de-abril/>

últimos dos meses, sólo se han reportado 18 notas de prensa relativa a la actuación de los juzgados penales<sup>130</sup> .

De igual forma, la suspensión de las causas en materia civil y del Sistema de Protección del Niño, Niña y Adolescente, implica que miles de divorcios, juicios por custodias, manutención, entre otros asuntos litigiosos en interés para el niño y adolescente en Venezuela, se encuentren totalmente paralizados<sup>131</sup> .

---

<sup>130</sup> Crónica Uno. 2020. <<Seis sentencias ha dictado el TSJ en los dos meses que tiene el estado de alarma>>. Acceso 20 de mayo de 2020. <https://cronica.uno/seis-sentencias-ha-dictado-el-tsj-en-los-dos-meses-que-tiene-el-estado-de-alarma/>

<sup>131</sup> Crónica Uno. 2020. <<Seis sentencias ha dictado el TSJ en los dos meses que tiene el estado de alarma>>. Acceso 20 de mayo de 2020. <https://cronica.uno/seis-sentencias-ha-dictado-el-tsj-en-los-dos-meses-que-tiene-el-estado-de-alarma/>

## CAPÍTULO IV: AFECTACIÓN DIFERENCIADA A LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS JÓVENES EN VENEZUELA COMO RESULTADO DE LAS MEDIDAS PARA HACER FRENTE A LA PANDEMIA COVID-19

Conscientes de la magnitud del contexto expuesto en los capítulos anteriores, desde su formación hasta la actualidad la organización no gubernamental *Defiende Venezuela* no sólo ha luchado arduamente por promover y defender los derechos humanos de los venezolanos, sino que también trabaja permanentemente en la revisión de su misión y visión, indagando estrategias novedosas que permitan avanzar en un mejor desempeño de sus funciones.

Es así como este año 2020 la organización consolidó el proyecto *Monitor de jóvenes por parte de Defiende Venezuela*, que tiene como propósito evaluar la situación de los derechos humanos y sus efectos en la población venezolana hasta los 30 años de edad; con el objeto de documentar y denunciar el menoscabo a los derechos de estas personas en todo el territorio nacional, de forma específica y diferenciada.

Gracias a la actividad de monitoreo que se realiza en todo el país, se han recabado importantes incidencias que delatan situaciones de violaciones de derechos humanos de los jóvenes en Venezuela, en el marco de las políticas estatales para hacer frente a la pandemia ocasionada por el COVID-19; las cuales se detallan de seguidas, a saber:

### 4.1. SITUACIÓN DE LOS JÓVENES MIGRANTES QUE RETORNAN A VENEZUELA POR EL COVID-19

De los 5 millones de personas que se han visto obligadas a salir del país, motivado a la crisis humanitaria compleja que padece Venezuela; según cifras del régimen de Maduro, hasta el 1° de mayo de 2020, habrían retornado a la nación unos 22.654 venezolanos en el contexto de la crisis sanitaria por el COVID-19. Las medidas de aislamiento tomadas en los países receptores, les han hecho perder sus fuentes de ingresos; y en consecuencia es imposible su permanencia en el exterior por los que se han visto obligados a regresar<sup>132</sup>.

Si bien, la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, consagra en su artículo 1 el derecho a la dignidad que tiene toda persona por el simple hecho de ser humano; y, en su artículo 22 señala

---

<sup>132</sup> Cepaz. 2020. <<Retornados son perseguidos y estigmatizados en tiempos de pandemia>>. Acceso el 29 de mayo de 2020. <https://cepaz.org/articulos/retornados-son-perseguidos-y-estigmatizados-en-tiempos-de-pandemia/>

expresamente que nadie puede ser privado de ingresar al territorio del Estado de donde es nacional; lo cierto es que el trato que están recibiendo los venezolanos retornados quebranta estas disposiciones; especialmente con respecto a la juventud venezolana que representa casi el 90% de estos migrantes<sup>133</sup>.

A tal efecto, las autoridades venezolanas han habilitado en las zonas fronterizas los denominados “*espacios de alojamiento temporal*”, en los que deben permanecer quienes ingresen al país en las últimas semanas. En dichos centros, en su mayoría instituciones educativas, se les obliga a estar en hacinamiento, sin acceso a la información, sin suministro de agua; y, los dejan muchas horas sin comida; prácticamente deben subsistir con lo que traen en sus equipajes<sup>134</sup>. Se ha reportado que el régimen utiliza el estado de alarma como excusa para seguir vulnerando los derechos humanos especialmente contra aquellos que considera enemigos, como por ejemplo estos migrantes a quienes ha calificado de *mendigos o fascistas*. Incluso, El 17 de abril de 2020, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos rechazó las declaraciones estigmatizantes de altos funcionarios del gobierno de Nicolás Maduro contra los venezolanos retornados, a quienes tildan de “oportunistas”, “apátridas” y “traidores”.<sup>135</sup>

Todas estas situaciones, revelan una grave violación de los derechos humanos de estos jóvenes migrantes, previstos tanto en los tratados internacionales como en los artículos 3, 50 y 55 de la Constitución Nacional, relativos al respeto de la dignidad humana y la prohibición de la pena de extrañamiento del territorio nacional contra venezolanos.

#### 4.2. DERECHO A LA EDUCACIÓN

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha corroborado la persistente violación al derecho a la educación venezolana que se traducen principalmente en ataques contra la autonomía universitaria y la libertad académica, entre otras, al no permitirse la realización de elecciones estudiantiles en las universidades autónomas. De igual forma, ha expresado su preocupación en

---

<sup>133</sup> JRS, Fundación Centro Gumilla, UCAT, UCAB, ODISEF, Universidad Simón Bolívar. *Informe sobre la movilidad humana venezolana II*. Venezuela, 2019. Edición PDF. <https://cpalsocial.org/documentos/795.pdf>

<sup>134</sup> Efecto Cocuyo. 2020. <<¿Cómo es el trato que reciben los venezolanos retornados en los alojamientos temporales?>>. Acceso el 29 de mayo de 2020. <https://efectococuyo.com/cocuyo-chequea/trato-retornados-alojamientos-temporales/>

<sup>135</sup> Twitter: CIDH-IACHR. 2020. <<La CIDH rechaza categóricamente declaraciones estigmatizantes de altos funcionarios de gobierno hacia personas migrantes que retornan al país>>. Acceso el 29 de mayo de 2020. [https://twitter.com/CIDH/status/1251157470044512259?ref\\_src=twsrc%5Etfw%7Ctwcamp%5Etweetembed%7Cwterm%5E1251157470044512259%7Ctwgr%5E&ref\\_url=https%3A%2F%2Fefectococuyo.com%2Fcocuyo-chequea%2Ftrato-retornados-alojamientos-temporales%2F](https://twitter.com/CIDH/status/1251157470044512259?ref_src=twsrc%5Etfw%7Ctwcamp%5Etweetembed%7Cwterm%5E1251157470044512259%7Ctwgr%5E&ref_url=https%3A%2F%2Fefectococuyo.com%2Fcocuyo-chequea%2Ftrato-retornados-alojamientos-temporales%2F)

virtud de que en varios sectores del país venían ocurriendo suspensión de actividades escolares en los niveles de educación primaria, secundaria y superior como consecuencia de los apagones y la interrupción en el suministro de agua. Según el Observatorio Venezolano de Conflictividad Social (OVCS), durante 2019 hubo un total de 11.230 protestas, de las cuales, el 57% se encuentran relacionadas con los Derechos Económicos Sociales Culturales y Ambientales<sup>136</sup>.

Aunado a lo anterior, la pandemia generada por el COVID-19, sin duda ha agudizado la crisis del sistema educativo en el país. En el seguimiento que ha hecho *Defiende Venezuela* sobre el impacto que han tenido las políticas adoptadas en este contexto, se han identificados al menos 18 incidencias, que dan cuenta de la agravación y deterioro de las condiciones académicas en Venezuela, las cuales se detallan de seguidas, a saber:

La respuesta del Ministerio del Poder Popular para la Educación, ante la declaratoria de la cuarentena, fue la suspensión de las actividades en las escuelas y la creación del programa denominado “*Cada Familia, una Escuela*”. Este programa traslada, sin preparación previa, la responsabilidad de los aprendizajes a las familias<sup>137</sup>; se indicó además que los jóvenes culminarían el año académico con actividades escolares desde casa, usando herramientas virtuales<sup>138</sup>. Y, se ordenó impartir jornadas educativas en la televisora estatal y emisoras de radios comunitarias para todos los niveles de formación<sup>139</sup>.

Con relación al último punto, se evidencian dos problemas fundamentales, por un lado, la generalización de la educación, puesto que al contar con una sola hora diaria para primaria y una hora para secundaria, no se podrá especializar el contenido requerido para cada grado escolar, aunado a que el contenido de las clases dado a través de medios controlados por el Estado, incorpora un componente ideológico<sup>140</sup>.

El cierre de planteles afecta aproximadamente 7,9 millones de estudiantes a nivel de educación primaria, secundaria y estudios terciarios, especialmente a quienes previamente vivían

---

<sup>136</sup> CIDH. <<Capítulo IV.B: Venezuela>>. *Informe Anual 2019*. Acceso el 22 de mayo de 2020. <http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2019/docs/IA2019cap4bVE-es.pdf>

<sup>137</sup> La Gran Aldea. 2020. <<Cada familia es una escuela con o sin internet>>. Acceso el 22 de mayo de 2020. <https://lagranaldea.com/2020/03/23/cada-familia-es-una-escuela-con-o-sin-internet/>

<sup>138</sup> Voa Noticias. 2020. <<¿Podrán los venezolanos culminar el año escolar mediante sistemas a distancia?>>. Acceso el 22 de mayo de 2020. <https://www.voanoticias.com/venezuela/venezuela-curso-escolar-distancia-covid19>

<sup>139</sup> VTV. 2020. <<Vive TV se convierte en una plataforma educativa para todos los niveles de formación y las Misiones>>. Acceso el 22 de mayo de 2020. <https://www.vtv.gob.ve/vive-tv-se-convierte-en-una-plataforma-educativa-para-todos-los-niveles-de-formacion-y-las-misiones/>

<sup>140</sup> RedUni. <<Virtualización de la educación venezolana, una realidad excluyente>>. *Boletín III Monitor Joven*. 2020. Acceso el 22 de mayo de 2020. <https://mailchi.mp/f6c5512f7e43/monitorjoven-4431911>

consecuencias de la crisis humanitaria, estimados en 2,3 millones: 1,2M que están en situación de riesgo de dejar la escuela y 1,1M que ya están fuera de ella<sup>141</sup>.

En este mismo sentido, de acuerdo al Observatorio Venezolano de los Servicios Públicos, 40,5% de los hogares en el país contaba con servicio de internet para junio de 2019, una disminución de 6 puntos comparado con 2018. De ese porcentaje, 53% de los usuarios aseguró en una encuesta que las fallas de conexión eran diarias. Aunado a que estudios revelan que Venezuela se encuentra en el penúltimo lugar de conectividad entre 176 países con 3,67 Megabytes por segundo, solo por encima de Turkmenistán que tiene 2,06 Mbps<sup>142</sup>. A esto se suman las fallas eléctricas que se reportan a diario en 90% del país y que en un 4% implican apagones de varios días, de acuerdo con el monitoreo diario que hace la Asamblea Nacional<sup>143</sup>.

Otros de los factores que pone en riesgo la educación de los jóvenes es que muchos educadores no tienen computadoras o teléfonos inteligentes, y los que disponen de estos equipos simplemente no tienen Internet básico en sus casas. Tendrían que salir a buscar una zona Wi-Fi y actualmente es imposible; los cybercafés también están clausurados por no ser lugares expendedores de alimentos<sup>144</sup>.

Por su parte, la Red de Derechos Humanos de Niños, Niñas y Adolescentes (Redhna) junto a 71 organizaciones sociales y 149 personas entre ellos educadores, religiosos, defensores y defensoras de derechos humanos, elaboraron una Carta abierta titulada: *“La pandemia Covid 19, el año escolar y la educación a distancia”* dirigida a las autoridades venezolana y en las cuales detallan, entre otros, que las condiciones actuales del sistema educativo presencial imposibilitaban una educación permanente de calidad y equitativa a los jóvenes del país; por lo que migrar a un modelo de educación a distancia sin considerar las mínimas previsiones ni proponer acciones para corregir las fallas estructurales de las que el sistema adolece, es agravar las condiciones de vulnerabilidad que estudiantes de todas las edades confrontan en el ejercicio de su derecho a la educación<sup>145</sup>.

---

<sup>141</sup> Reliefweb. 2020. <<Marco de acción sector educación ante el COVID-19>>. Acceso el 22 de mayo de 2020. <https://reliefweb.int/report/venezuela-bolivarian-republic/marco-de-acci-n-sector-educaci-n-ante-el-covid-19>

<sup>142</sup> Runrunes. 2020. <<No hay “megas” para estudiar a distancia>>. Acceso el 22 de mayo de 2020. <https://runrun.es/rr-es-plus/404389/no-hay-megas-para-estudiar-a-distancia/>

<sup>143</sup> El país. 2020. <<Venezuela: educar a distancia con la peor conexión a Internet de la región>>. Acceso el 22 de mayo de 2020. <https://elpais.com/internacional/2020-05-07/venezuela-educar-a-distancia-con-la-peor-conexion-a-internet-de-la-region.html>

<sup>144</sup> El Nacional. 2020. <<Efectos del COVID-19 en la educación en Venezuela>>. Acceso el 22 de mayo de 2020. <https://www.elnacional.com/opinion/efectos-del-covid-19-en-la-educacion-en-venezuela/>

<sup>145</sup> Provea. 2020. <<La pandemia Covid-19, el año escolar y la educación a distancia>>. Acceso el 22 de mayo de 2020. <https://www.derechos.org/ve/actualidad/la-pandemia-covid-19-el-ano-escolar-y-la-educacion-a-distancia>

En igual sentido, el Parlamento Nacional rechazó y condenó el plan implementado por el régimen de Nicolás Maduro de impartir clases a distancia, por considerar que el mismo no es viable y deja excluidos a 75% de la población estudiantil, que solo se trata de una improvisación para cumplir con un requisito y culminar el año escolar 2019-2020, con muy poco conocimiento y pésima calidad educativa<sup>146</sup>.

Según una encuesta realizada en abril de 2020 por parte de Equilibrium CenDE con el apoyo del Foro Permanente de Juventudes y el Observatorio de Juventudes Venezuela, 53% de los jóvenes encuestados se encontraba cursando, en condiciones normales, algún tipo de programa educativo; sin embargo, durante el contexto de cuarentena, el 33% de ellos no está recibiendo clases por ningún medio digital. De esta población de jóvenes que se encuentran estudiando, la mitad se dedica únicamente a esto, mientras que la otra mitad estudia y trabaja, llevando así una doble carga. En este sentido, en condiciones normales, es decir, sin el efecto del coronavirus y las medidas que se han tomado, alrededor del 72% de los jóvenes venezolanos se encontraría trabajando<sup>147</sup>.

En materia de educación superior; si bien gran parte de las Universidades cuentan con personal calificados para la educación virtual, lo cierto es que estas se han visto afectadas por los recortes presupuestarios que han imposibilitado invertir en infraestructura, tecnología<sup>148</sup>; aunado al hecho cierto, que existen cátedras que no pueden ser impartidas bajo modalidad a distancia, como por ejemplo las prácticas en laboratorios de los cursantes de ciencias o ingenierías.<sup>149</sup>

A la lista de escollos que afectan la educación universitaria venezolana, hay que sumarle también la delincuencia; pues se han registrado al menos 72 ataques a las instituciones de educación superior en lo que va de cuarentena. También las arbitrarias decisiones de las autoridades venezolanas de utilizar los espacios de las Universidades como centros de aislamientos para los venezolanos que han ingresado al país en el marco de la crisis por la pandemia<sup>150</sup>.

---

<sup>146</sup> Centro de Comunicación Nacional. 2020. <<AN rechazó plan educativo a distancia porque excluye a 75% de los estudiantes>>. Acceso el 22 de mayo de 2020.

<https://presidenciave.com/parlamento/an-rechazo-plan-educativo-a-distancia-porque-excluye-a-75-de-los-estudiantes/>

<sup>147</sup> Equilibrium CenDE. 2020. <<Resultados de la Encuesta de Opinión Urbana a Jóvenes en Venezuela-Abril, 2020>>.

Acceso el 22 de mayo de 2020.

<https://equilibriumcende.com/resultados-de-la-encuesta-de-opinion-urbana-a-jovenes-en-venezuela-abril-2020/>

<sup>148</sup> RedUni. <<Virtualización de la educación venezolana, una realidad excluyente>>. *Boletín III Monitor Joven*. 2020.

Acceso el 22 de mayo de 2020. <https://mailchi.mp/f6c5512f7e43/monitorjoven-4431911>

<sup>149</sup> Aula Abierta. 2020. <<Profesores universitarios también luchan contra la deficiente conexión a internet durante la contingencia por COVID-19>>. Acceso el 22 de mayo de 2020.

<http://aulaabiervenezuela.org/index.php/2020/03/31/profesores-universitarios-tambien-luchan-contra-la-deficiente-conexion-a-internet-durante-la-contingencia-por-covid-19/>

<sup>150</sup> Aula Abierta. 2020. <<Gobierno de facto aloja arbitrariamente a más de 500 migrantes venezolanos en la UPEL>>.

Acceso el 22 de mayo de 2020.

Finalmente, una encuesta realizada a estudiantes universitarios, reveló que más del 80% de los estudiantes encuestados presentan fallas del servicio de internet en su residencia. Además, el 61.7% de los estudiantes consideran que los cortes eléctricos afectan negativamente el desempeño de las clases a través de la modalidad a distancia, ya que los rangos de duración de los cortes son entre una a 5 horas al día. Casi una cuarta parte de los consultados (23,4%) pasa entre 5 y 12 horas al día sin electricidad en sus hogares<sup>151</sup>.

Todo lo anterior, dan cuenta de la agravación de las condiciones de vulnerabilidad que estudiantes de todas las edades confrontan en el ejercicio de su derecho a la educación, el cual debe garantizar ineludiblemente el Estado, en virtud de lo dispuesto en los artículos 102 de la Constitución Nacional, 26 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, así como en los diversos tratados y pactos internacionales que Venezuela ha suscrito y ratificado.

#### 4.3. DERECHO AL TRABAJO

En los últimos años, los organismos Internacionales han llamado la atención sobre graves violaciones a los derechos laborales en Venezuela<sup>152</sup>. En tal sentido, han reportado hallazgos recurrentes de hostigamientos, acosos, encarcelamientos, asesinatos y agresiones contra federaciones de patronos, así como trabajadores no afectos al gobierno. Dentro de las conclusiones presentadas en el informe de la Organización Internacional del Trabajo sobre Venezuela del año 2019, destacan quebrantamientos de las libertades civiles, tales como persecución y hostigamiento contra FEDECAMARAS y otros interlocutores sociales; actos de violencia física contra dirigentes empleadores y sindicalistas y material contra sus sedes, e impunidad o falta de esclarecimiento de los mismos; persecución judicial de dirigentes empleadores y sindicalistas, entre otras vulneraciones<sup>153</sup>.

En el año 2018, se registraron 5.735 protestas, por la exigencia del respeto a los derechos de los trabajadores. El agravamiento de la crisis económica, vulneraciones a las conquistas laborales, desconocimiento de los contratos colectivos, detrimento del poder adquisitivo del salario,

---

<http://aulaabiertavenezuela.org/index.php/2020/04/11/gobierno-de-facto-aloja-arbitrariamente-a-mas-de-500-migrantes-venezolanos-en-la-upel/>

<sup>151</sup> Aula Abierta. 2020. <<Cuarentena: Estudiar en casa es imposible sin electricidad>>. Acceso el 22 de mayo de 2020. <http://aulaabiertavenezuela.org/index.php/2020/04/13/cuarentena-estudiar-en-casa-es-imposible-sin-electricidad/>

<sup>152</sup> CIDH. <<Capítulo IV.B: Venezuela>>. *Informe Anual 2019*. Acceso el 22 de mayo de 2020. <http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2019/docs/IA2019cap4bVE-es.pdf>

<sup>153</sup> OIT. *Por la reconciliación y la justicia social en la República Bolivariana de Venezuela*. Ginebra. 2019. Edición PDF. [https://www.derechos.org/ve/web/wp-content/uploads/wcms\\_722037.pdf](https://www.derechos.org/ve/web/wp-content/uploads/wcms_722037.pdf)

persecuciones, despidos, desmantelamiento del sector productivo y criminalización de las protestas fueron las principales causas de conflictividad laboral<sup>154</sup>.

En este sentido, desde la organización *Defiende Venezuela*, se han observado situaciones que denotan violaciones a los derechos de los trabajadores de la juventud del país. A tal efecto, se ha reportado que el empleo que promueve el sector público no es sostenible, tal y como ha ocurrido con los jóvenes del *Plan Chamba Juvenil*; cuya política estatal delata un evidente acto de discriminación al establecer como primer requisito de ingreso tener el  *carnet de la patria*, credencial política que el gobierno ha exigido para permitir a la población civil el acceso a programas asistenciales<sup>155</sup>.

Asimismo, se ha denunciado que el gobierno no firma ningún contrato con los beneficiarios del programa, lo que incide en que cuando son despedidos intempestivamente, no puedan hacer reclamaciones. Se les paga una especie de bono que es menor al salario mínimo legal, o incluso con cajas de comida de los Comités Locales de Abastecimiento y Producción (CLAP)<sup>156</sup>. En la web oficial los jóvenes envían mensajes como: “*No me cae la página y llevo días intentándolo*”, “*No he podido cobrar porque no tengo tarjeta gracias a la ineficiencia del banco*” o “*Me registré en julio y todavía no he salido en el listado*”<sup>157</sup>.

Más grotescas aún, son las denuncias de que muchos de estos jóvenes estarían siendo utilizados por el régimen de Nicolás Maduro como militantes oficialistas, quienes junto a los colectivos harían labor de espionaje en la calle y actuarían como brigadas de choque ante protestas que se puedan presentar<sup>158</sup>.

Por otro lado, de acuerdo a un estudio realizado por las organizaciones Amavida Zulia y Accsi Vihsida sobre la vulnerabilidad social de los jóvenes del país, se reflejó que el 27% de los jóvenes en

---

<sup>154</sup> Observatorio venezolano de Conflictividad Social. *Situación de la conflictividad laboral en Venezuela*. Venezuela 2018. Edición PDF.

<http://www.observatoriodeconflictos.org.ve/oc/wp-content/uploads/2019/03/INFORMELABORAL-FINAL-digital-2-1-1.pdf>

<sup>155</sup> Notilogia. 2017. <<Como inscribirse en el plan chamba juvenil>>. Acceso el 22 de mayo de 2020. <https://www.notilogia.com/2017/10/como-inscribirse-en-el-plan-chamba-juvenil.html>

<sup>156</sup> El Nacional. 2018. <<Denuncian que el gobierno explota a trabajadores del plan chamba juvenil>>. Acceso el 22 de mayo de 2020. [https://www.elnacional.com/economia/denuncian-que-gobierno-explota-trabajadores-del-plan-chamba-juvenil\\_240563/](https://www.elnacional.com/economia/denuncian-que-gobierno-explota-trabajadores-del-plan-chamba-juvenil_240563/)

<sup>157</sup> <https://www.chambajuvenil.net/registro-chamba-juvenil/>

<sup>158</sup> El Nacional. 2019. <<Motorizados dispararon durante protesta de docentes en Caracas>>. Acceso el 22 de mayo de 2020.

<https://www.elnacional.com/venezuela/educacion-venezuela/motorizados-dispararon-durante-protesta-de-docentes-en-caracas/>

Venezuela están desempleados, mientras que el 98% de esta población juvenil está en pobreza laboral extrema<sup>159</sup>.

En el mismo sentido, una encuesta realizada, en abril de 2020, por parte de Equilibrium CenDE con el apoyo del Foro Permanente de Juventudes y el Observatorio de Juventudes Venezuela, arrojó que el contexto del nuevo coronavirus ha tenido un impacto importante también sobre la situación de empleo de aquellos jóvenes trabajadores: El 7% declaró que perdieron su empleo mientras que el 52% afirmó tener empleo actual pero se encuentran en su casas sin trabajar, más de la mitad de estos sin percibir ningún tipo de ingreso. Los jóvenes que han logrado seguir trabajando lo han hecho principalmente bajo la modalidad del teletrabajo (30%). El resto de los jóvenes que se encuentran laborando lo hacen porque están entre el grupo de personas autorizadas para hacerlo (6%) o porque la necesidad los ha obligado a salir a trabajar a pesar de no estar autorizados para ello (5%)<sup>160</sup>.

Todas estas situaciones delatan la agravación de las condiciones laborales de la juventud venezolana y una palmaria vulneración al derecho a un trabajo que proporcione una vida digna y decorosa, tal y como lo dispone el artículo 87 de la Carta Magna y que se traduce, a su vez, en una violación del artículo 26 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, así como en los diversos tratados y pactos internacionales que sobre el particular ha suscritos y ratificados por el Estado venezolano.

#### 4.4. *DETENCIONES ARBITRARIAS/ LIBERTAD PERSONAL*

Se debe advertir que, en los Estados de Alarma, no cabe suspenderse de ninguna forma las garantías judiciales y el derecho a la protección judicial que contemplan los artículos 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Luego, que el régimen de Nicolás Maduro, decretara la cuarentena social obligatoria en todo el territorio nacional, las autoridades locales han adoptados medidas a los fines de conseguir que los ciudadanos de su jurisdicción permanezcan en sus hogares<sup>161</sup>. Sin embargo, tales acciones no han

---

<sup>159</sup> El Impulso. 2020. <<98% de la población juvenil en Venezuela está en pobreza laboral extrema>>. Acceso el 22 de mayo de 2020. <https://www.elimpulso.com/2020/02/13/98-de-la-poblacion-juvenil-en-venezuela-esta-en-pobreza-laboral-extrema-13-feb/>

<sup>160</sup> Equilibrium CenDe. 2020. <<Resultados de la Encuesta de Opinión Urbana a Jóvenes en Venezuela>>. Acceso el 22 de mayo de 2020. <https://equilibriumcende.com/resultados-de-la-encuesta-de-opinion-urbana-a-jovenes-en-venezuela-abril-2020/>

<sup>161</sup> 2001. 2020. <<Alcalde de Chacao Exhorta a seguir campañas de prevención contra el Coronavirus>>. Acceso el 21 de mayo de 2020. <http://www.2001.com.ve/con-la-gente/224254/alcalde-de-chacao-exhorta-a-seguir-campanas-de-prevencion-contra-coronavirus.html>

sido completamente eficaces toda vez que gran cantidad de personas continúan saliendo a las calles, algunos lo hacen por la necesidad de trabajar, adquisición de alimentos y medicinas<sup>162</sup>, mientras que otros han realizado incluso reuniones sociales<sup>163</sup> y fiestas<sup>164</sup>.

Ante el incumplimiento reiterado de las medidas sanitarias acordadas, las autoridades gubernamentales lejos de adoptar acciones de persuasión positivas<sup>165</sup> para evitar en conglomeración de personas en las vías públicas o recintos privados, ha utilizado los medios de represión penal como mecanismo de intimidación<sup>166</sup> a los ciudadanos<sup>167</sup>.

En la labor de monitoreo realizado por *Defiende Venezuela*, se observado que, desde mediado de marzo de 2020, se han reportado varias detenciones<sup>168</sup> de personas por incumplir el Decreto de Estado de Alarma en Todo el Territorio Nacional, especialmente, los ciudadanos en su mayoría menores de 30 años que no respetan la convocatoria de la cuarentena y el aislamiento social obligatoria<sup>169</sup> ordenado por el Ejecutivo Nacional. En efecto, los ciudadanos que han salido de sus

---

<sup>162</sup> El Tiempo. 2020. <<Tal cual con cárcel, multas y charlas se sanciona a quienes incumplen la cuarentena>> Acceso el 21 de mayo de 2020. <https://eltiempo.com.ve/2020/04/03/tal-cual-con-carcel-multas-y-charlas-se-sanciona-a-quienes-incumplen-la-cuarentena/>

<sup>163</sup> El Nacional. 2020. <<Detuvieron a 18 personas en una fiesta en los Palos Grandes por incumplir la cuarentena>>. Acceso el 21 de mayo de 2020. <https://www.elnacional.com/venezuela/detuvieron-a-18-personas-en-una-fiesta-en-los-palos-grandes-por-incumplir-la-cuarentena/>

<sup>164</sup> RunRunes. 2020. <<Detienen a 17 personas por incumplir la cuarentena y hacer una fiesta en Los Palos Grandes>>. Acceso el 21 de mayo de 2020. <https://runrun.es/noticias/402798/detienen-a-17-personas-por-incumplir-la-cuarentena-y-hacer-una-fiesta-en-los-palos-grandes/>

<sup>165</sup> Efecto Cocuyo. 2020. <<Conozca los estados donde sancionan o multan por incumplir la cuarentena>>. Acceso el 21 de mayo de 2020. <https://efectococuyo.com/coronavirus/conozca-los-estados-donde-sancionan-o-multan-por-incumplir-la-cuarentena/>

<sup>166</sup> El Cooperante. 2020. <<Alcalde de Chacao aseguró que será «contundente» con quienes incumplan cuarentena>>. Acceso el 21 de mayo de 2020. <https://elcooperante.com/alcalde-de-chacao-aseguro-que-sera-contundente-con-quienes-incumplan-cuarentena/>

<sup>167</sup> El Tiempo. 2020. <<Tal cual con cárcel, multas y charlas se sanciona a quienes incumplen la cuarentena>>. Acceso el 21 de mayo de 2020. <https://eltiempo.com.ve/2020/04/03/tal-cual-con-carcel-multas-y-charlas-se-sanciona-a-quienes-incumplen-la-cuarentena/>

<sup>168</sup> El Nacional. 2020. <<Detienen a varias personas por ingerir licor en la vía pública pese a la cuarentena>>. Acceso el 21 de mayo de 2020. <https://www.elnacional.com/venezuela/detienen-a-varias-personas-por-ingerir-licor-en-la-via-publica-pese-a-la-cuarentena/>

<sup>169</sup> Alberto News. 2020. <<“Nos pusieron a correr y a cantar”, detuvieron a 700 personas en Carúpano por incumplir cuarentena>>. Acceso el 21 de mayo de 2020. <https://albertonews.com/nacionales/nos-pusieron-a-correr-y-a-cantar-detuvieron-a-700-personas-en-carupano-por-incumplir-cuarentena/>

casas sin una causa justificada por el Gobierno, han sido arrestadas<sup>170</sup>, incluyendo aquellos que transiten por lugares públicos sin llevar tapabocas.<sup>171</sup>

Las cifras de detenidos son verdaderamente alarmantes<sup>172</sup>. Solamente en un estado del Oriente del país, Sucre, se reportó la detención masiva de 2.500 jóvenes en operativo policial realizado entre el 3 y 5 de abril de 2020. Asimismo, en dos días, fueron detenidas al menos 700 personas únicamente en el Municipio Caroní del estado Bolívar<sup>173</sup>. De igual forma se han registrados detenciones masivas en otros Estados del del país<sup>174</sup>, donde las propias autoridades reportan las cifras de detenidos<sup>175</sup> como medida intimidatoria y de persuasión para la ciudadanía<sup>176</sup>.

Algunas de las personas detenidas son obligadas a permanecer en determinados lugares bajo estricta vigilancia de funcionarios policiales hasta tanto se les realice un examen médico obligatorio para descartar que estén contagiados con el COVID-19<sup>177</sup>, quedando en el referido sitio hasta tanto se obtengan los resultados negativos del mencionado estudio<sup>178</sup>. Otros sujetos a los cuales se les priva de su libertad son trasladados a las sedes policiales donde presuntamente se les somete a un conversatorio<sup>179</sup> obligatorio sobre los riesgos del COVID-19<sup>180</sup>.

---

<sup>170</sup> Twitter. 2020. <<La policía municipal detiene y somete a una charla a quienes violan la medida de cuarentena>>. Acceso el 21 de mayo de 2020. [https://mobile.twitter.com/QPEV\\_/status/1250057978797084672](https://mobile.twitter.com/QPEV_/status/1250057978797084672)

<sup>171</sup> Crónica Uno. 2020. <<GNB detuvo a quienes no tenían mascarillas en la avenida Fuerzas Armadas>>. Acceso el 21 de mayo de 2020. <https://cronica.uno/gnb-detuvo-quienes-no-tenian-mascarillas-avenida-fuerzas-armadas/>

<sup>172</sup> Twitter. 2020. <<Más de 1.500 personas han sido detenidas por el "corona-bus" en Carúpano>>. Acceso el 21 de mayo de 2020. <https://twitter.com/Mayberm/status/1250598192309248005>

<sup>173</sup> Primicia. 2020. <<Retenidas 700 personas por no respetar la cuarentena>>. Acceso el 21 de mayo. <https://primicia.com.ve/sucesos/retenidas-700-personas-por-no-respetar-la-cuarentena/>

<sup>174</sup> Alberto News. 2020. <<Reportan detenciones masivas en Cumaná por violar la cuarentena>>. Acceso el 21 de mayo de 2020. <https://albertonews.com/coronavirus/urgente-reportan-detenciones-masivas-en-cumana-por-violar-la-cuarentena/>

<sup>175</sup> La Prensa Lara. 2020. <<22 personas detenidas en Lara por incumplir la cuarentena>>. Acceso el 21 de mayo de 2020. <https://www.laprensalar.com.ve/nota/15027/2020/04/en-lara-22-detenido-por-incumplir-cuarentena>

<sup>176</sup> Diario el Vistazo. 2020. <<En Guanipa van 40 retenidos por violar la cuarentena, cinco de ellos por quemar basura>>. Acceso el 21 de mayo de 2020. <http://diarioelvistazo.com/en-guanipa-van-40-retenidos-por-violar-la-cuarentena-cinco-de-ellos-por-quemar-basura/>

<sup>177</sup> Noticias 24 Mundo. 2020. <<Sancionan a 49 personas tras ofrecer una fiesta en La Guaira>>. Acceso el 21 de mayo de 2020. <https://www.noticias24mundo.com/sancionan-a-49-personas-tras-ofrecer-una-fiesta-en-la-guaira/>

<sup>178</sup> Maduradas. 2020. <<No comen cuento lo aplican Puerto Ordaz quienes incumplen la cuarentena son detenidos con charla de inducción y pruebas para descartar COVID-19>>. Acceso el 21 de mayo de 2020. <https://maduradas.com/no-comen-cuento-lo-aplican-puerto-ordaz-quienes-incumplen-la-cuarentena-detencion-charla-induccion-pruebas-descartar-covid-9/>

<sup>179</sup> El Pitazo. 2020. <<Detienen a 20 personas en Cojedes por incumplir cuarentena>>. Acceso el 21 de mayo de 2020. <https://elpitazo.net/los-llanos/detienen-a-20-personas-en-cojedes-por-incumplir-cuarentena/>

<sup>180</sup> Radio Mundial. 2020. <<Táchira: Aplicarán sanciones a quienes incumplan la cuarentena>>. Acceso el 21 de mayo de 2020. <http://www.radiomundial.com.ve/article/t%C3%A1chira-aplicar%C3%A1n-sanciones-quienes-incumplan-la-cuarentena>

Más grotesco resulta que esta circunstancia se haya convertido en una práctica por parte de los organismos de seguridad ciudadana, que además de estas detenciones, someten a los privados de libertad a humillaciones públicas y obligados a realizar actividades violatorias de la dignidad humana<sup>181</sup>, tales como saltos, flexión y extensión de piernas y caminar en cuclillas por las calles, mientras deben gritar consignas que les dicen las autoridades, sin importar el género o edad de estos ciudadanos<sup>182</sup>.

Asimismo, es sumamente preocupante, que dentro de los detenidos haya niñas, niños y adolescentes, quienes son sometidos al mismo trato inhumano que los adultos, permaneciendo reclusos por varias horas incomunicados y sin alimentos<sup>183</sup>. En efecto, varios jóvenes menores de 17 años<sup>184</sup>, han sido detenidos por encontrarse realizando actividades deportivas en canchas u espacios públicos. Los órganos de seguridad, incluso los someten a proceso penales, colocándolos a la orden del Ministerio Público por presuntos “delitos contra el ordenamiento legal vigente”<sup>185</sup>.

Precisado lo anterior, se debe tener en cuenta que, el artículo 483 del Código Penal Venezolano contempla como falta la desobediencia a una orden o medida tomada por la autoridad. Sin embargo, de conformidad con el artículo 44 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, una detención o arresto es legítimo, en la medida que se realice en flagrancia o por medio de una orden judicial. El Código Orgánico Procesal Penal, en el artículo 234, define la flagrancia como el delito que se está cometiendo o acaba de cometerse, excluyendo de tal supuesto a las faltas. De igual forma, el artículo 239 *eiusdem* reserva la privación judicial preventiva para los delitos. De este modo, en Venezuela, las detenciones que se realizan por incumplir el Decreto de Estado de Alarma son inconstitucionales y violatorias del derecho a la libertad personal, como se desprende de los numerales 4 y 5 del artículo 7 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

---

<sup>181</sup> Twitter. 2020. <<Organismos de seguridad del municipio Boconó humillan a los ciudadanos que salen de sus casas en busca de alimentos y otros productos>>. Acceso el 21 de mayo de 2020. <https://twitter.com/NestorMavarezVE/status/1255199385127919616>

<sup>182</sup> La Verdad. 2020. <<En cuclillas con el lema “no debo salir de casa” la pena en Barquisimeto por violar la cuarentena>>. Acceso el 21 de mayo de 2020. <http://www.laverdad.com/politica/166416-en-cuclillas-con-el-lema-no-debo-salir-de-casa-la-pena-en-barquisimeto-por-violar-la-cuarentena.html>

<sup>183</sup> Periódico del Delta. 2020. <<Denuncian atropello que culminó con detención de 5 adultos y 5 menores por 24 horas>>. Acceso el 21 de mayo de 2020. <http://www.periodicodeldelta.com/2020/04/17/denuncian-atropello-que-culmino-con-detencion-de-5-adultos-y-5-menores-por-24-horas/>

<sup>184</sup> Diario el Tigrense. 2020. <<Detenidas 20 personas por estar aglomerados en espacios deportivos>>. Acceso el 21 de mayo de 2020. <https://diarioeltigrense.com/2020/04/22/detenidas-20-personas-por-estar-aglomerados-en-espacios-deportivos/>

<sup>185</sup> Últimas Noticias. 2020. <<Detuvieron a 20 personas que jugaban beisbol en la cuarentena>>. Acceso el 21 de mayo de 2020. <http://www.ultimasnoticias.com.ve/noticias/pulso/detuvieron-a-20-que-jugaban-beisbol-en-la-cuarentena/>

#### 4.5. LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DERECHO A LA PROTESTA

Consecuencia del prolongado debilitamiento de la institucionalidad democrática y la ausencia de Estado de derecho en Venezuela los derechos de la población joven se ven profundamente afectados y de forma diferenciada.

Los organismos internacionales de derechos humanos han denunciado un marco normativo incompatible con los estándares interamericanos, al mantener la exigencia de autorización previa para la realización de manifestaciones, así como el establecimiento de prohibiciones absolutas al ejercicio de este derecho.<sup>186</sup>

Igualmente, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, ha expresado su preocupación por las autoridades venezolanas que infringen sistemáticamente el derecho de reunión pacífica a la vez que toleran la existencia de grupos civiles armados progubernamentales conocidos como colectivos, que coadyuvan a imponer el control social y a reprimir las manifestaciones.<sup>187</sup>

De igual forma, el prenombrado organismo ha expresado que la crisis sanitaria del COVID-19, no es excusa para que el gobierno siga restringiendo los derechos humanos en el país. Afirmó que el acceso a la información relativa a la crisis en el país es un derecho clave en estos momentos, por lo que instó a las autoridades a cesar en las represalias en contra de los profesionales de la salud, comunicadores sociales y quienes brindan información en las redes sociales<sup>188</sup>.

Durante el estado de alarma en Venezuela, el Observatorio Venezolano de Conflictividad Social (OVCS) registró 1.296 protestas durante los meses de marzo y abril de 2020, equivalente a un promedio de 19 y 24 protestas diarias respectivamente<sup>189</sup>.

En la actividad de monitoreo realizada por *Defiende Venezuela* se han detectado al menos 14 incidencias que han repercutido en la libertad de expresión y el derecho a la protesta en la juventud

---

<sup>186</sup> CIDH. *Institucionalidad democrática, Estado de derecho y derechos humanos en Venezuela. Informe de país*. Washington D.C., 2017. Edición PDF. <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Venezuela2018-es.pdf>  
<http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Venezuela2018-es.pdf>

<sup>187</sup> OHCHR. 2020. <<Venezuela. La emergencia sanitaria no es excusa para seguir restringiendo los derechos humanos, dicen expertos de la ONU>>. Acceso el 21 de mayo de 2020. <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24788&LangID=S>

<sup>188</sup> OHCHR. 2020. <<Venezuela. La emergencia sanitaria no es excusa para seguir restringiendo los derechos humanos, dicen expertos de la ONU>>. Acceso el 21 de mayo de 2020. <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25849&LangID=S>

<sup>189</sup> Observatorio de Conflictos. 2020. <<Conflictividad social en Venezuela en marzo 2020>>. Acceso el 21 de mayo de 2020. <https://www.observatoriodeconflictos.org.ve/tendencias-de-la-conflictividad/conflictividad-social-en-venezuela-durante-marzo-2020>

venezolana; en las que el reclamo de servicios de agua, gasolina, luz; los altos precios de los alimentos o; simplemente informar sobre la situación país, ha sido motivo para aplicar una fuerte represión por parte del régimen que ha conllevado la encarcelación de los disidentes.

Así, referimos de manera ilustrativa, el caso del joven Henderson Maldonado, de 30 años, defensor de derechos humanos de la organización Movimiento Vinotinto, quien fue detenido arbitrariamente el 31 de marzo de 2020, en el estado Lara, mientras mediaba con la policía a favor de un grupo de personas trabajadoras de la salud y pacientes con enfermedades renales, que protestaban pacíficamente frente a un Destacamento de la Guardia Nacional Bolivariana. El joven estuvo privado de su libertad durante más de 12 horas y fue golpeado con una botella de agua congelada en la cabeza. Fue liberado tras habersele imputado los delitos de resistencia a la autoridad e instigación pública.<sup>190</sup>

Otro caso que ilustra a cabalidad la sistemática represión del Estado venezolano, es el relativo a, los jóvenes Jairo Leonel Aguilar Medina y Liniker Eli Villamizar Guerrero, de 19 y 16 años respectivamente, fueron arrestados en Santa Bárbara, estado Barinas e imputados de desobediencia e instigación pública por protestar pacíficamente en contra de los reiterados y prolongados cortes de electricidad en la zona.<sup>191</sup>

De igual forma, la situación del periodista Eduardo Galindo Peña, quien fue detenido, el 15 de abril de 2020, en el estado Apure, luego de publicar en su portal de noticias, información relativa a la escasez de combustible en la región y su agravación en los últimos meses. Esto motivó su aprehensión arbitraria durante 19 días y, fue puesto en libertad bajo régimen de presentación luego de imputársele el delito de divulgación de información falsa.<sup>192</sup>

En este mismo sentido, la joven bionalista Andrea Sayago fue detenida arbitrariamente el 4 de abril de 2020 en el estado Trujillo luego de advertir a un grupo de colegas vía *Whatsapp* sobre la detección de casos positivos de COVID-19 en la entidad andina. En la audiencia de presentación, se

---

<sup>190</sup> Punto de Corte. 2020. <<Maldonado denunció al Cte. De la GNB Lara, Franklin Meléndez por, presuntamente, golpearlo>>. Acceso el 21 de mayo de 2020. <https://puntodecorte.com/maldonado-denuncio-comandante-gnb-lara-franklin-menendez-por-presuntamente-golpearlo/>

<sup>191</sup> El Informador. 2020. <<Tribunal dictamina arresto domiciliario para manifestantes de Santa Barbara de Barinas>>. Acceso el 21 de mayo de 2020. <https://www.elinformador.com.ve/sucesos/tribunal-dictamina-arresto-domiciliario-para-manifestantes-de-santa-barbara-de-barinas/>

<sup>192</sup> Efecto Cocuyo. 2020. <<Excarcelan a periodista Eduardo Galindo Peña en Apure>>. Acceso el 21 de mayo de 2020. <https://efectococuyo.com/la-humanidad/excarcelan-a-periodista-eduardo-galindo-pena-en-apure/>

le imputó el delito de uso indebido de información privilegiada a cargo de funcionario público y se le acordó arresto domiciliario<sup>193</sup>.

Finalmente, se refiere el alarmante caso de Luis Pérez Luna, joven de 26 años con síndrome de down, quien fue detenido el 14 de mayo de 2020, por protestar por falta de servicio eléctrico y agua en la población de El Tocuyo en el Estado Lara<sup>194</sup>. El 27 de mayo de 2020, el fiscal general del régimen anunció en su cuenta en Twitter que el joven tendría una medida cautelar, sin embargo, su abogado denunció en la noche de ese mismo día que el joven permanecía detenido<sup>195</sup>. Pérez fue liberado el 28 de mayo del año en curso<sup>196</sup>.

Sobre este particular, insistimos en que aún en los Estados de Alarma, no cabe suspenderse de ninguna forma las garantías judiciales y el derecho a la protección judicial que contemplan los artículos 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

#### 4.6. DERECHO A LA VIDA

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, no se autoriza suspensión alguna, entre otros, del derecho contenido en el artículo 4 del mismo instrumento.

Dispone textualmente el artículo 4.1 de la Convención: *“Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente”*.

En tal sentido, del monitoreo llevado por *Defiende Venezuela*, se identificó que al menos dos jóvenes perdieron la vida en el ejercicio del derecho a la protesta; mientras otros 4 fallecieron como consecuencia de falta de atención médica oportuna.

---

<sup>193</sup> Tal Cual Digital. 2020. <<Luego de 48 horas detenida dictan arresto domiciliario a Andrea Sayago>>. Acceso el 21 de mayo de 2020.

<https://talcualdigital.com/luego-de-48-horas-detenida-dictan-arresto-domiciliario-a-bionalista-andrea-sayago/>

<sup>194</sup> El Nacional. 2020. <<MP excarceló al joven con síndrome de Down en Lara>>. Acceso el 29 de mayo de 2020.

<https://www.elnacional.com/venezuela/mp-excarcelo-al-joven-con-sindrome-de-down-en-lara/>

<sup>195</sup> Centro de Comunicación Nacional. 2020. <<Foro Penal denunció que joven con síndrome de Down detenido por protestar en Lara no ha sido excarcelado>>. Acceso el 29 de mayo de 2020.

<https://presidenciave.com/regiones/foro-penal-denuncio-que-joven-con-sindrome-de-down-detenido-por-protestar-en-lara-no-ha-sido-excarcelado/>

<sup>196</sup> Tal Cual Digital. 2020. <<Excarcelan a joven con síndrome de Down que detuvieron durante protestas en Lara>>. Acceso el 29 de mayo de 2020.

<https://talcualdigital.com/excarcelan-a-joven-con-sindrome-de-down-que-detuvieron-durante-protestas-en-lara/>

El primero de ellos, Charlie Antonio Núñez Palma, de 29 años de edad, murió el 23 de abril de 2020, al recibir dos impactos de bala en la cabeza cuando se encontraba protestando en el sector Upata, Municipio Piar del estado Bolívar, por el alza en los precios de los alimentos<sup>197</sup>. Las autoridades confirmaron que la policía estuvo involucrada en el deceso del joven<sup>198</sup>. En el mismo hecho Kevin Alfonso Maurera de 23 años, recibió dos tiros, uno en el cuello y otro en parietal lado izquierdo; Samuel Alexander Candurín Torres de 17 años, presentó un disparo en la pierna del lado derecho<sup>199</sup>.

Otro de los jóvenes que resultó interfecto fue Rafael Hernández, de 21 años, asesinado la noche del 4 de mayo de 2020, mientras protestaba en el sector El Campito del Municipio Libertador del Estado Mérida; en contra de los prolongados apagones que sufre la entidad. Según los vecinos “sujetos desconocidos” dispararon contra quienes protestaban; el joven fue trasladado al Hospital Universitario de los Andes, pero ingresó sin signos vitales<sup>200</sup>. Hernández era estudiante de ingeniería en la Universidad de los Andes<sup>201</sup>.

Aunado a la profunda crisis humanitaria que vive el país, hay que sumar la falta de gasolina<sup>202</sup>. Esto se debe a la grave crisis económica que vive Venezuela desde hace siete años. Socavada por la mala gestión y la corrupción, la empresa petrolera estatal PDVSA ha visto su producción disminuir y sus infraestructuras deteriorarse a lo largo de los años. Así, el gobierno de Nicolás Maduro no ha tenido más remedio que decretar un plan de racionamiento de gasolina: mientras las colas se

---

<sup>197</sup> Crónica Uno. 2020. <<Un muerto y dos heridos en Upata en protesta por el alza de los alimentos>>. Acceso el 21 de mayo de 2020. <https://cronica.uno/un-muerto-y-dos-heridos-en-upata-en-protesta-por-el-alza-de-los-alimentos/>

<sup>198</sup> Alberto News. 2020. <<Régimen reconoció que un policía habría asesinado a un joven durante saqueos en Upata.>>. Acceso el 21 de mayo de 2020. <https://albertonews.com/coronavirus/regimen-reconocio-que-un-policia-habria-asesinado-a-un-joven-durante-saqueos-en-upata/>

<sup>199</sup> Soy Nueva Prensa Digital. 2020. <<1 muerto y varios heridos de bala en saqueos de Upata>>. Acceso el 1 de mayo de 2020. <https://soynuevaprensadigital.com/npd/1-muerto-y-varios-heridos-de-bala-en-saqueos-de-upata/>

<sup>200</sup> Efecto Cocuyo. 2020. <<Joven es asesinado en Mérida mientras protestaba por falla del suministro eléctrico>>. Acceso el 21 de mayo de 2020. <https://efectococuyo.com/sucesos/joven-es-asesinado-en-merida-mientras-protestaba-por-falla-del-suministro-electrico/>.

Tal Cual Digital. 2020. <<Asesinan a joven en Mérida durante cacerolazo por falta de luz>>. Acceso el 21 de mayo de 2020. <https://talcualdigital.com/asesinan-a-joven-en-merida-durante-cacerolazo-por-falta-de-luz/>.

NTN24. 2020. <<Un joven fue asesinado durante protesta por apagones en el oeste de Venezuela>>. Acceso el 21 de mayo de 2020. <https://www.ntn24.com/america-latina/venezuela/un-joven-fue-asesinado-durante-protesta-por-apagones-en-el-oeste-de>

<sup>201</sup> Panorama. 2020. <<Desde auto en marcha mataron a estudiante de la ULA cuando protestaba por apagones>>. Acceso el 21 de mayo de 2020. <https://www.panorama.com.ve/sucesos/Desde-auto-en-marcha-mataron-a-estudiante-de-la-ULA-cuando-protestaba-por-apagones--20200505-0023.html>

<sup>202</sup> The New York Times. 2020. <<Venezuela: un incendio sin gasolina>>. Acceso el 21 de mayo de 2020. <https://www.nytimes.com/es/2020/05/17/espanol/opinion/venezuela-gasolina.html>

extienden por kilómetros, los militares deben asegurar la distribución a los sectores esenciales de la economía y la salud<sup>203</sup>.

Del monitoreo realizado por Defiende Venezuela, se pudo apreciar que, en las últimas semanas, al menos 4 jóvenes perdieron la vida en el país por la imposibilidad de ser trasladado a centros médicos motivado a la falta de gasolina.

En este sentido, el niño Jesús Akchi Pico, de 12 años de edad, falleció luego de ser mordido por una serpiente mapanare en la Sierra de Perijá. El menor no pudo recibir atención médica inmediata porque no había combustible para trasladarlo al centro médico más cercano. Adicionalmente, en los dos centros de salud que lo asistieron no contaban con existencia del suero antiofídico, antídoto necesario para detener la coagulación de la sangre por mordeduras venenosas. Fue remitido hasta Maracaibo, donde a pesar de los esfuerzos, falleció el 4 de mayo de 2020<sup>204</sup>.

Asimismo, la ciudadana Yonexa Torrealba de 26 años, murió porque no se consiguió combustible para trasladarla a la capital del país donde recibía atención médica periódica motivado a una enfermedad congénita que padecía desde su nacimiento y afectaba sus vías respiratorias. La joven tenía dos meses de embarazo, residía en el estado Lara (más de 400 km de Caracas) y cada cierto tiempo iba a la capital donde se le practicaba un tratamiento quirúrgico. El 6 de abril presentó dificultad respiratoria que demandaban la urgente atención médica capitalina y, a pesar de los esfuerzos familiares, no pudo realizarse el traslado, en primer lugar, por falta de gasolina y, también por no contar con un “salvoconducto” que le permitiera salir del Municipio; materializándose su deceso el 9 del mismo mes a causa de un paro respiratorio<sup>205</sup>.

En el mismo estado Lara, se reportó el deceso de una niña por no contar con gasolina para trasladarla a un centro de salud. La menor habría presentado contusiones cerebrales luego de caerse de una mesa en su casa, en la Parroquia San Silvestre. Los familiares acudieron a la gasolinera de la zona requiriendo un poco de combustible para trasladar a la joven al hospital central, pero le fue negada. Posteriormente falleció.

De igual forma, se conoció el fallecimiento de un niño de 1 año de edad el 3 de abril de 2020, por deshidratación. Su progenitora habría pasado todo el día buscando un vehículo para trasladarlo al

---

<sup>203</sup> RFI. 2020. <<Venezuela, potencia petrolera, se queda sin gasolina>>. Acceso el 21 de mayo de 2020. <http://www.rfi.fr/es/am%C3%A9ricas/20200413-venezuela-potencia-petrolera-se-queda-sin-gasolina>

<sup>204</sup> La Verdad. 2020. <<Muere niño por mordedura de serpiente>>. Acceso el 21 de mayo de 2020. <http://www.laverdad.com/zulia/166995-muere-nino-mordedura-serpiente-sierra-perija.html>

<sup>205</sup> El Pitazo. 2020. <<Embarazada murió en Lara porque no pudo viajar a Caracas para recibir tratamiento médico>>. Acceso el 21 de mayo de 2020. <https://elpitazo.net/occidente/embarazada-murio-en-lara-porque-no-pudo-viajar-a-caracas-para-recibir-tratamiento-medico/>

hospital, pero, la falta de combustible hizo que los vecinos no pudiesen prestarle la ayuda. Finalmente, se consiguió la cooperación de un jeep de la Guardia Nacional pero el menor ingresó al centro médico sin signos vitales. El hecho ocurrió en el Municipio Torres del estado Lara<sup>206</sup>.

---

<sup>206</sup> El Pitazo. 2020. <<Un niño murió al no poder ser trasladado al hospital de Carora>>. Acceso el 21 de mayo de 2020. <https://elpitazo.net/sucesos/un-nino-murio-al-no-poder-ser-trasladado-al-hospital-de-carora/>

## CONCLUSIONES

Tal y como pudimos apreciar en el primer capítulo de la presente investigación, la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes recalca en su preámbulo el impulso y acciones en favor de los jóvenes para garantizar sus derechos, el respeto y promoción de sus posibilidades, así como las perspectivas de libertad y progreso social a que legítimamente aspiran. Asimismo, reconoce que los jóvenes conforman un sector social que tiene características singulares en razón de factores psico-sociales, físicos y de identidad que requieren una atención especial por tratarse de un período de la vida donde se forma y consolida la personalidad, la adquisición de conocimientos, la seguridad personal y, la proyección al futuro.

En la reunión de Ministros Delegados Plenipotenciarios de los Estados Miembros de la Cumbre Iberoamericana, llevada a cabo en la ciudad de Badajoz (España) en octubre del año 2005, Venezuela fue uno de los países firmantes de la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes. No obstante, han transcurrido casi 15 años y Venezuela no ha ratificado aún la Convención. Esto significa que, aunque este instrumento jurídico está vigente, porque ya ha sido ratificado por siete Estados, los jóvenes venezolanos no disfrutaban de sus beneficios.

Por otra parte, las estadísticas señaladas en el capítulo II del presente informe, dan cuenta de las nefastas consecuencias que han tenido las políticas públicas en materia de juventud que ha aplicado el régimen de Nicolás Maduro; lo que ha conllevado a la agravación de la crisis humanitaria en Venezuela, en detrimento del derecho a una vida digna, con el colapso en los sistemas de salud, educación y empleo. Esto ha forzado a la población a buscar mejores condiciones de vida en el extranjero. El ritmo de la salida de Venezuela ha sido asombroso; unos 695.000 fueron reportado como migrantes y refugiados a fines de 2015, cifra que se incrementó a más de 4,7 millones a mediados de 2019. En solo siete meses desde noviembre de 2018, el número de refugiados y migrantes aumentó en un millón<sup>207</sup>. Situación sumamente alarmante si se tiene en consideración que los grupos etarios de 18 a 29 años son quienes en mayor proporción emigran (87.1%) en búsqueda de mejores oportunidades<sup>208</sup>.

El gran reto de la Política Pública de Juventud es lograr efectivamente la aplicación y concreción de los principios plasmados en los documentos sobre los Derechos de la Juventud. Creando la

---

<sup>207</sup> UNHCR. 2019. <<Refugiados y migrantes de Venezuela superan los cuatro millones: ACNUR y OIM>>. Acceso el 20 de mayo de 2020. <https://www.acnur.org/noticias/press/2019/6/5cfa5eb64/refugiados-y-migrantes-de-venezuela-superan-los-cuatro-millones-acnur-y.html>

<sup>208</sup> JRS, Fundación Centro Gumilla, UCAT, UCAB, ODISEF, Universidad Simón Bolívar. *Informe sobre la movilidad humana venezolana II*. Venezuela, 2019. Edición PDF. <https://cpalsocial.org/documentos/795.pdf>

posibilidad real y cierta de mejorar la calidad de vida de los jóvenes y sus condiciones de vida materiales y simbólicas, en relación con la familia, el hogar, salud, educación, ingresos, empleo y consumos culturales. Asimismo, se debe direccionar la política de juventud con un enfoque de ciudadanía juvenil, y con una visión de los jóvenes como actores estratégicos. Ello pasa por comprender que los jóvenes están capacitados para ser generadores de capital social y humano. Es necesario entonces, reconocer sus derechos y su igualdad ante la ley, generando igualdad de oportunidades y acceso equitativo a los recursos, a fin de poder lograr la emancipación y la autonomía para que, consecuentemente, puedan participar plenamente en los procesos democráticos y en el ejercicio de la ciudadanía plena. Es ahora, mañana puede ser demasiado tarde<sup>209</sup>.

Por otro lado, las consideraciones expuestas en el presente informe permiten evidenciar el impacto negativo que ha tenido la grave crisis económica, política y social imperante en Venezuela en el desarrollo de los derechos humanos de los jóvenes, situación que se agrava debido al férreo control desplegado por el Ejecutivo Nacional sobre la mayoría de los Poderes Públicos que impide el ejercicio imparcial de las funciones que desempeñan y ocasiona subsecuentemente constantes violaciones de los derechos a la libertad personal y debido proceso, libertad de pensamiento y expresión, integridad personal y vida de la mano de los cuerpos de seguridad del Estado contra quienes profesan una ideología política contraria a la del sector de gobierno.

La situación anterior ha sido agudizada por la pandemia y, aunque algunas de las medidas para enfrentar la misma, como la cuarentena, se encuentran justificadas, el marco normativo implementado ha sido deficiente, confuso y caótico, en perjuicio de los derechos humanos, afectándose derechos que no son susceptibles de suspensión. En síntesis, lamentablemente se están dando las condiciones para que el impacto de la enfermedad tenga consecuencias funestas para la población<sup>210</sup>.

En este mismo sentido, los reportes de labor de monitoreo que realiza Defiende Venezuela en el país y, que fueron abordados en último capítulo, revelan graves violaciones a los derechos humanos de la juventud venezolana.

Por lo anterior, referimos la situación relativa a las detenciones arbitrarias de ciudadanos que

---

<sup>209</sup> UCAB. 2014. <<Que reclaman los jóvenes. Políticas públicas de juventud>>. Acceso el 22 de mayo de 2020. <https://politikaucab.net/2014/02/14/que-reclaman-los-jovenes-politicas-publicas-de-juventud>

<sup>210</sup> Provea. 2020. <<Venezuela: pandemia del coronavirus y restricción de derechos civiles y políticos>>. Acceso el 22 de mayo de 2020. <https://www.derechos.org/ve/actualidad/venezuela-pandemia-del-coronavirus-y-restriccion-de-derechos-civiles-y-politicos>

desde mediado de marzo de 2020, se han reportado<sup>211</sup>; por incumplir el Decreto de Estado de Alarma en Todo el territorio nacional, especialmente, las personas en su mayoría menores de 30 años que no respetan la convocatoria de la cuarentena y el aislamiento social obligatorios<sup>212</sup> ordenados por el Ejecutivo Nacional.

Asimismo, la decisión gubernamental de implementar un modelo improvisado de educación a distancia de forma virtual, en un país donde más del 50% de los hogares no tiene acceso a Internet y los que logran hacerlo sufren fallas constantes en el servicio, hace más excluyente las acciones estatales con relación al derecho a la educación y propicia la deserción. Más aún si se toma en consideración las fallas eléctricas que se reportan a diario en 90% en todo el territorio<sup>213</sup>.

Por otra parte, el empleo para los jóvenes que promueve el sector público no es sostenible, tal y como ha ocurrido con los jóvenes del *Plan Chamba Juvenil*; cuya política estatal delata un evidente acto de discriminación al establecer como primer requisito de ingreso tener el  *carnet de la patria*, credencial política que el gobierno ha exigido para permitir a la población civil el acceso a programas asistenciales<sup>214</sup>.

Finalmente, en el marco del contexto del COVID-19, en Venezuela se han evidenciado graves violaciones a los derechos humanos de los jóvenes como lo es la privación arbitraria de la vida en el ejercicio del derecho a la protesta; mientras otros mueren como consecuencia de falta de atención médica oportuna que, aunado a la crisis en el sistema de salud hay que sumar la falta de combustible que, en estos dos últimos meses se ha registrado en el país y, que imposibilitan el traslado de los pacientes a centros hospitalarios.

Ante ello, y con miras a alcanzar una efectiva protección de los derechos humanos contemplados en la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales en la materia debidamente suscritos y

---

<sup>211</sup> El Nacional. 2020. <<Detienen a varias personas por ingerir licor en la vía pública pese a la cuarentena>>. Acceso el 21 de mayo de 2020. <https://www.elnacional.com/venezuela/detienen-a-varias-personas-por-ingerir-licor-en-la-via-publica-pese-a-la-cuarentena/>

<sup>212</sup> Alberto News. 2020. <<"Nos pusieron a correr y a cantar", detuvieron a 700 personas en Carúpano por incumplir cuarentena>>. Acceso el 21 de mayo de 2020. <https://albertonews.com/nacionales/nos-pusieron-a-correr-y-a-cantar-detuvieron-a-700-personas-en-carupano-por-incumplir-cuarentena/>

<sup>213</sup> El País. 2020. <<Venezuela: educar a distancia con la peor conexión a internet de la región>>. Acceso el 22 de mayo de 2020. <https://elpais.com/internacional/2020-05-07/venezuela-educar-a-distancia-con-la-peor-conexion-a-internet-de-la-region.html>

<sup>214</sup> Notilogía. 2017. <<Cómo inscribirse en el Plan Chamba Juvenil>>. Acceso el 22 de mayo de 2020. <https://www.notilogia.com/2017/10/como-inscribirse-en-el-plan-chamba-juvenil.html>

ratificados por Venezuela, el Estado debe incrementar sus esfuerzos para prevenir los actos que puedan acarrear violaciones de ese tipo; y, combatirlas en caso de que se produzcan, mediante la investigación y sanción de los responsables y la reparación integral a las víctimas.

## RECOMENDACIONES

En virtud de las consideraciones y conclusiones precedentes, *Defiende Venezuela* expresa su preocupación por la precaria situación de derechos humanos desarrollada para juventud en el país; y, con la esperanza de contribuir a su mejora, formula las siguientes recomendaciones dirigidas al Estado Venezolano:

- I. Ratificar la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, como instrumento de vital importancia en la protección de los derechos humanos de la juventud venezolana, en atención a su obligación de garantía y progresividad de los Derechos Humanos.
  
- II. Relativas a las libertades personales, el debido proceso:
  - Garantizar el ejercicio pleno de los derechos civiles y políticos de todos los jóvenes sometidos a su jurisdicción, con independencia de la posición ideológica que estos profesen en relación con las políticas instauradas por el gobierno nacional; e implementar los mecanismos necesarios para promover la tolerancia y participación de todos los sectores sociales, sin discriminación de ningún tipo, en los asuntos públicos de la nación.
  
  - Inhibirse de usar los Poderes Públicos como mecanismo de persecución, intimidación, represalia y/o sanción por motivos políticos; y, en consecuencia, se insta a: (i) cesar la práctica de detenciones arbitrarias, (ii) garantizar el cumplimiento del debido proceso en todas las actuaciones judiciales y administrativas, prestando especial atención al retardo procesal y el uso desmedido de la prisión preventiva; y, (iii) abstenerse de ejecutar actos de torturas y tratos crueles, inhumanos y degradantes, especialmente contra las personas privadas de libertad.
  
- III. Relativas al derecho a la vida
  - Adoptar, con carácter urgente, las medidas necesarias para garantizar y respetar el pleno ejercicio del derecho a la vida de los jóvenes, específicamente de aquellos que participan en movilizaciones o protestas realizadas en ejercicio del derecho de reunión y manifestación pacífica.

#### IV. Relativas al derecho a la educación

- Implementar los mecanismos necesarios para garantizar el ejercicio pleno del derecho a la educación de las personas sometidas a su jurisdicción; y adoptar las medidas pertinentes para garantizar la disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad de este derecho.
- Desarrollar, en contexto del COVID-19, una política estatal en materia educativa que se adecue a la realidad social del país; iniciando por la preparación del personal que debe suministrar la educación a distancia, así como crear medidas para que los recursos materiales y académicos necesarios lleguen a la población.
- Destinar presupuestos dignos a las instituciones de educación superior que permitan que estas inviertan en una educación universitaria de calidad.
- Articular las gestiones para acordar un paquete salarial digno a los maestros del país, que les permita dedicarse a su labor y así mejorar la calidad del sistema educativo.

#### V. Relativas al derecho al trabajo

- Garantizar el pleno ejercicio de los derechos laborales a la juventud del país, en condiciones de igualdad no discriminación y con beneficios acordes con los estándares internacionales que regulan la materia.
- Cesar en las acciones acoso, hostigamiento y persecución en contra de las organizaciones patronales en el país.

#### VI. Relativas al derecho a la igualdad y a la no discriminación

- Implementar los mecanismos necesarios para garantizar el ejercicio pleno del derecho a la igualdad y a la no discriminación de todos los jóvenes, especialmente de quienes profesan una ideología contraria a la del gobierno nacional; y, en consecuencia, abstenerse de ejecutar actos de hostigamiento y/o amenaza en contra de los individuos pertenecientes al sector de oposición.
- Poner fin la práctica de despidos masivos en el sector público por motivos de intolerancia política y respetar el ejercicio del derecho al trabajo, la participación política y la libertad de pensamiento y expresión de todos sus empleados.
- En general, garantizar el derecho al trabajo, educación e integridad personal de la juventud venezolana.